

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Reforma Política-Electoral de la LXVI Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente el expediente que contiene la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral.**

Con este propósito, las diputadas y los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Reforma Política-Electoral, procedimos al estudio de la iniciativa materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir dictamen.

Así, conforme a las facultades que confieren a estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Reforma Política-Electoral, los artículos 71, fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2, fracciones XXXVI y XXXIX; 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 81; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 173; y 174, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración de este órgano parlamentario el presente:

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

DICTAMEN

El trámite, análisis y elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado la siguiente:

METODOLOGÍA

Estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Reforma Política-Electoral, encargadas del análisis y dictamen de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral, llevaron a cabo los trabajos correspondientes conforme a los siguientes apartados:

A. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO: se describen los pasos de gestión y procedimiento, para iniciar el proceso legislativo de la Iniciativa que motiva este Dictamen.

B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA: se exponen los motivos y razones esgrimidas por la persona titular de la Presidencia de la República con relación a la Iniciativa turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados a estas Comisiones Unidas.

C. CONSIDERACIONES: se exponen los argumentos y razonamientos vinculados al análisis de la Iniciativa y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente Dictamen.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

D. RESULTADO DEL DICTAMEN: se plantea la conclusión del análisis del dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral.

E. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y el régimen transitorio.

A. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

A continuación, se describe el proceso legislativo de la iniciativa que motiva este Dictamen.

1. Con fecha 04 de marzo de 2026, la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso de la Unión, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral.
2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados ordenó la publicación de la mencionada iniciativa en la Gaceta Parlamentaria Número 6988-A y la turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Reforma Política-Electoral para la elaboración del dictamen correspondiente.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

3. Con fecha 04 de marzo de 2026, la Comisión de Puntos Constitucionales recibió la iniciativa de mérito mediante oficio No. DGPL 66-II-5-1369, con número de expediente 5861 signado por la Dip. Julieta Villalpando Riquelme, en su calidad de secretaria de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
4. Con fecha 05 de marzo de 2026, la Comisión de Reforma Política-Electoral recibió la iniciativa de mérito mediante oficio No. DGPL 66-II-5-1370, con número de expediente 5861 signado por la Dip. Julieta Villalpando Riquelme, en su calidad de secretaria de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

A continuación, se describen los argumentos y razones esgrimidas por la Presidenta de la República, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, en favor de las reformas propuestas, las cuales, textualmente, se enlistan a continuación:

México es una República democrática, federal y representativa, así lo decidió su historia, pueblo y así lo establece su Constitución. La democracia no solo es una forma de gobierno; es un principio estructural del Estado y una forma de convivencia política y social basada en la soberanía popular, la división de poderes y el respeto irrestricto a los derechos humanos.

La lucha del pueblo mexicano por conquistar sus derechos y libertades ha quedado plasmada en las distintas constituciones. Así, la soberanía popular es la fuente original que da vida al Estado y sus instituciones. Es el pueblo de México el que define los cambios y el ritmo de la transformación. Hoy, México experimenta una transformación por voluntad mayoritaria de sus ciudadanos, y ésta se lleva a cabo de manera pacífica y democrática.

Antecedentes

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

Desde los Sentimientos de la Nación, proclamados por José María Morelos y Pavón, quedó claramente asentado el principio de que la soberanía dimana del pueblo y que su ejercicio debe realizarse a través de sus representantes, bajo un esquema de división de poderes. Esta idea fundacional no fue retórica: marcó el rumbo del constitucionalismo mexicano. Al tiempo que unió el cumplimiento de las demandas de justicia y el nacimiento de la República libre y soberana.

En ese documento histórico, Morelos reafirmó que la democracia debía ser la forma de gobierno de la República, partiendo del principio esencial de que la soberanía nacional reside en el pueblo y, en consecuencia, éste es el único facultado para decidir sobre su destino. Así quedó establecida la igualdad de todos los mexicanos y la aprobación de leyes que moderaran la opulencia y la indigencia, que brindaran justicia a todos y abolieran los privilegios y la esclavitud.

Sin embargo, ese espíritu democrático y esa soberanía popular permanecieron negados durante tres siglos de dominación colonial, periodo en el que prevalecieron la opresión de los pueblos indígenas, la supresión de sus culturas y tradiciones, y la subordinación de los demás grupos sociales que no pertenecían a la élite peninsular. Fue a través de una prolongada resistencia popular, marcada por profundos sacrificios, que finalmente se logró instituir un gobierno libre, orientado por principios de igualdad y solidaridad.

El Acta de Independencia del 28 de septiembre de 1821 condensa el sentido profundo de esta hazaña colectiva: "La Nación Mexicana que, por trescientos años, ni ha tenido voluntad propia, ni libre el uso de la voz, sale hoy de la opresión en que ha vivido."

Tras la Independencia, la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos consolidó el modelo federal y reconoció libertades fundamentales, abriendo paso, aunque de manera limitada, a la participación política mediante el voto. No obstante, la historia nacional no ha sido lineal, sino marcada por quiebres y retrocesos. Durante la primera mitad del siglo XIX, la inestabilidad política y los constantes cambios de gobierno pusieron en riesgo no solo la integridad territorial de la nación, sino también el modelo republicano que aspiraba a garantizar derechos y libertades. En ese contexto, el movimiento de Reforma, iniciado a mediados de ese siglo, surgió de la profunda confrontación ideológica entre liberales y conservadores, entre los partidarios de la República y los de la Monarquía, y representó una disputa decisiva sobre el modelo de Estado y de sociedad que habría de prevalecer.

La Reforma tuvo como consecuencia la consolidación de un Estado laico, la separación entre la Iglesia y el Estado y la supresión de los fueros eclesiásticos y

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

militares, sentando las bases de un orden jurídico en el que el ciudadano se colocaba en el centro de la vida pública. Ése fue el propósito de las Leyes de Reforma, promulgadas a partir de 1855, mediante las cuales se eliminaron los privilegios del clero: el monopolio de la educación, del registro de los nacimientos y fallecimientos y de ser el principal banco del país. Se nacionalizaron los bienes del clero que no estaban destinados al culto, se instituyó el Registro Civil, se secularizaron cementerios, hospitales e instituciones de beneficencia, se protegió la libertad de imprenta y se estableció la instrucción pública y la libertad de enseñanza.

Posteriormente, la Constitución de 1857 reconoció los derechos humanos como "la base el objeto de las instituciones sociales". Secularizó al Estado, reafirmó el régimen republicano, fortaleció la división de poderes y amplió el catálogo de derechos, en el contexto de las transformaciones impulsadas por las Leyes de Reforma. Ahí es donde se establecen los procedimientos electorales para la constitución de los supremos poderes y se consigna el derecho a votar y ser votado, así como la responsabilidad de las personas servidoras públicas.

Sin embargo, pese a los avances alcanzados y sentar las bases del Estado nacional, el proyecto liberal no logró impregnar de manera definitiva la vida social ni consolidar plenamente la organización política democrática de la nación. Ello se evidenció con la instauración del régimen dictatorial de Porfirio Díaz (1877-1910), en el que prevaleció una estabilidad sostenida en un gobierno autoritario que simuló una vida democrática. Durante ese periodo se privilegiaron y protegieron de manera amplia las inversiones extranjeras, frecuentemente en detrimento del interés nacional. La concentración de la riqueza, el despojo de tierras y derechos de los pueblos, la esclavitud y la pobreza de amplios sectores de la población y la represión sistemática de derechos y libertades, profundizaron el descontento social expresado en rebeliones locales que finalmente desembocaron en el estallido de la Revolución Mexicana en 1910.

El ciclo revolucionario condujo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que incorporó, de manera pionera en el mundo, derechos sociales con contenido justiciero, particularmente en sus artículos 27 y 123; y estableció el derecho de la nación sobre sus recursos naturales. Así el constitucionalismo mexicano ha sido dinámico: cada etapa de transformación social ha tenido su expresión política y jurídica.

En ese contexto histórico del Estado mexicano como un Estado social, democrático y constitucional de derecho, la transformación institucional del sistema político electoral actual debe comprenderse como parte de la evolución normativa, política y estructural de las instituciones públicas, orientada al perfeccionamiento de la

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

democracia y al fortalecimiento de la soberanía popular como fundamento del orden jurídico nacional.

Durante el siglo XX, el sistema político transitó de un esquema de hegemonía de un partido hacia uno de pluralidad y competencia. Las reformas electorales de 1977, 1990, 1996, 2007 y 2014 respondieron a exigencias sociales y políticas concretas: mayor democracia, ampliar la representación, autonomía de la autoridad electoral, equidad en la contienda y control del financiamiento a los partidos políticos. Así evolucionó el artículo 41 constitucional, que pasó de ser una disposición competencial a convertirse en el eje rector del sistema electoral mexicano.

La evolución del sistema político y electoral mexicano ha sido el resultado de procesos históricos que han buscado colocar al pueblo como eje de legitimidad del poder público, bajo principios de legalidad, honestidad, austeridad republicana y responsabilidad institucional.

Ha sido largo el camino por consolidar la democracia en México. Décadas de luchas populares por la defensa de los derechos y las libertades democráticas en la búsqueda de la justicia y la libertad. Los escandalosos fraudes electorales de 1988, 2006 y 2012 son parte de esta historia accidentada de transición a la democracia en México. A pesar del espíritu autoritario del régimen y de la represión, las fuerzas verdaderamente democráticas perseveraron. México tardó 40 años en llegar a la democracia, incluso se estableció una alternancia que fue en realidad una simulación democrática.

Hoy, México atraviesa una etapa de transformación profunda iniciada en las elecciones de 2018, la cual se consolidó con la elección popular de representantes de los tres poderes públicos en 2024 y 2025, así como en las elecciones locales a lo largo de todo el país. Comenzó un cambio que materializó el ideal de justicia social y democracia de las luchas históricas del pueblo mexicano.

La voluntad popular ha llevado a una nueva forma de gobernar, hoy se gobierna en beneficio del pueblo y se aplica un programa social que ha modificado las relaciones políticas en tanto se han establecido derechos sociales plasmados en la Constitución que se ejercen sin condicionamientos por parte de los poderes públicos ni de los partidos políticos.

La Cuarta Transformación nace de los anhelos de las luchas del pueblo. Hemos aprendido que no hay democracia verdadera sin justicia social, poniendo los valores humanistas y de desarrollo social como pilares de la transformación. Nunca se había tenido un gobierno verdaderamente democrático en donde la voluntad popular fuera

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

respetada de manera irrestricta. Eso es lo que representa la Cuarta Transformación que accedió al poder desde 2018, en elecciones contundentes que no dieron margen a los grupos de interés para que nos fuera arrebatado el triunfo mediante el fraude electoral.

La verdadera vocación democrática en la Cuarta Transformación parte del respeto irrestricto a la voluntad popular, no es discurso vacío que pretende la simulación como ocurría con los gobiernos del pasado; es principio rector que guía el actuar y obliga todos a conducirnos dentro del marco de la democracia y respetando siempre la voluntad y el interés del pueblo.

En la versión mexicana de la soberanía popular, en la Cuarta Transformación, el pueblo manda y el pueblo quita, pues es el pueblo el poder supremo de nuestra patria. En este contexto, la actualización del marco constitucional, particularmente en materia electoral, responde a la necesidad de fortalecer la confianza ciudadana, perfeccionar las instituciones democráticas y garantizar que el ejercicio del poder público se mantenga permanentemente vinculado al interés general, al bienestar colectivo, a los derechos humanos y a la centralidad del pueblo como titular originario de la soberanía.

Una democracia verdadera no teme perfeccionarse, por el contrario, asume como una necesidad su constante revisión y fortalecimiento. En este sentido, una de las demandas populares aún pendientes se refiere a la necesidad de garantizar que la representación depositada en ambas cámaras del Congreso de la Unión sea efectiva, es decir, que se base en un vínculo real entre la ciudadanía y sus representantes, cuestión que se ha desvirtuado con candidaturas plurinominales al legislativo designadas por las cúpulas partidistas.

México, sin lugar a duda, encuentra en la democracia su forma de gobierno, no solo porque así lo prescribe la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino porque es una decisión fundamental de las mexicanas y los mexicanos.

Quiere decir lo anterior que nuestro país es un Estado de derecho cuya fuerza democrática se construye, estructura, organiza y funciona en armonía con los ideales libertarios y justicieros de los padres y las madres de la patria. Es un poder legítimo porque su proyecto y su proceder busca resolver los problemas sociales sobre la base de la deliberación y la participación de las y los ciudadanos.

Es importante señalar que la presente iniciativa de reforma constitucional en materia electoral se concibe desde una visión de Estado de largo plazo, en congruencia con los principios rectores del desarrollo nacional, la democracia efectiva y la

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

consolidación de instituciones públicas más eficaces, austeras y cercanas a la ciudadanía. No se trata de modificar las reglas democráticas por razones circunstanciales, ni de afectar la autonomía de las instituciones para favorecer o perjudicar a personas o grupos determinados. Se trata de mejorar el marco constitucional para fortalecer la confianza ciudadana, la legitimidad institucional electoral y la funcionalidad del sistema democrático.

Hasta antes de 2018, la simulación democrática llevó a un progresivo distanciamiento entre las instituciones, sus representantes y la ciudadanía. Diversos factores contribuyeron a ello: el incremento sostenido de los costos del gobierno y del propio sistema electoral; la expansión de estructuras burocráticas percibidas como privilegiadas; señalamientos de parcialidad o ineficacia institucional; y el uso intensivo de mecanismos de clientelismo político y compra de votos pero, sobre todo, una corrupción que marcó las administraciones en todos sus niveles. En conjunto, estas circunstancias generaron cuestionamientos sobre la accesibilidad, la equidad y la legitimidad del modelo electoral.

En un país con tanto rezago social y necesidades básicas por atender, una democracia onerosa es un agravio para su población, su legitimidad y su credibilidad se debilitan, pues la confianza ciudadana constituye uno de los pilares esenciales de su estabilidad y continuidad.

No puede haber gobierno rico con pueblo pobre.

En este marco, la austeridad republicana se configura no únicamente como una directriz administrativa, sino como un principio constitucional de racionalidad del gasto público, vinculado con la justicia social, la igualdad y la congruencia ética del ejercicio del poder público. La revisión de los esquemas de financiamiento político, de los costos institucionales y de las estructuras del aparato electoral debe entenderse como un proceso de fortalecimiento democrático y no como una restricción al pluralismo político.

Asimismo, la consolidación institucional de la vida democrática exige profundizar los mecanismos de participación ciudadana y representación política, de manera que la ciudadanía no se limite a una función meramente electoral, sino que se constituya como sujeto activo dentro del proceso democrático, en congruencia con los principios de deliberación pública, legitimidad institucional, planeación y rendición de cuentas que caracterizan a un Estado democrático de derecho.

Bajo esta lógica, el fortalecimiento del sistema electoral también responde a la necesidad de salvaguardar la autenticidad del sufragio frente a riesgos estructurales

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

contemporáneos, tales como la intervención de las personas vinculadas a los ilícitos graves que prevé el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución, el financiamiento ilícito, la coacción del voto y la manipulación informativa mediante herramientas tecnológicas. La protección de la voluntad popular constituye un elemento esencial del orden constitucional democrático y una condición indispensable para la validez del proceso electoral.

Desde una perspectiva institucional, el fortalecimiento del modelo electoral se vincula con los principios de honestidad pública, austeridad republicana, justicia social y congruencia en el ejercicio del poder, los cuales, en el contexto contemporáneo del desarrollo político nacional, han sido conceptualizados dentro del marco del Humanismo Mexicano como eje rector de la acción orientada al bienestar colectivo y a la centralidad de la dignidad humana.

Así, la arquitectura constitucional del sistema electoral mexicano, que históricamente ha evolucionado para atender problemáticas específicas como la pluralidad política, la autonomía institucional, la inequidad y la parcialidad en la organización de elecciones, enfrenta hoy nuevas tensiones estructurales vinculadas a la legitimidad institucional, la racionalidad del gasto público, la participación ciudadana efectiva y la prevención de injerencias indebidas e ilícitas en los procesos democráticos.

Hoy, esta transformación institucional no debe entenderse como ruptura, sino como continuidad histórica del constitucionalismo mexicano. Reformar la Constitución en materia electoral es perfeccionarla, no sustituirla; es ajustar sus mecanismos a los desafíos contemporáneos: altos costos, complejidad administrativa, riesgos de financiamiento, duplicidad de funciones y exigencias de mayor participación ciudadana. La presente iniciativa responde a un compromiso adquirido ante el pueblo como candidata presidencial. Busca consolidar un modelo más congruente con los principios que hoy rigen la vida pública nacional, fortaleciendo el Estado constitucional de derecho, la legitimidad democrática y la función electoral como expresión auténtica de la voluntad popular.

La reforma que se propone no elimina el principio de representación proporcional, por el contrario, revalora su papel democrático de representación de las minorías, busca atender la crítica social a la designación cupular de los legisladores plurinominales al margen de la voluntad de la militancia y de la ciudadanía. Se trata, por ello, de transitar hacia un modelo en el que la pluralidad no sea resultado exclusivo de acuerdos internos partidistas o de las cúpulas dirigentes, sino de la expresión directa de la voluntad popular.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

La consolidación democrática exige no debilitar la representación proporcional, sino fortalecer su legitimidad pública mediante sistemas que consideren la participación popular en la asignación. En este sentido, la propuesta aquí planteada permite superar la percepción negativa que la ciudadanía tiene de las diputaciones plurinominales y reafirmar su función de equilibrio y pluralidad del principio de representación proporcional. Se propone perfeccionar el actual modelo sin obstaculizar la pluralidad, pues mantiene un sistema mixto con la distribución vigente, trescientas diputaciones de mayoría relativa y doscientas de representación proporcional, con las mismas reglas de distribución, pero le devuelve a la ciudadanía el poder, básico en una democracia, de elegir a sus representantes.

La democracia se debilita cuando se percibe distante, costosa o capturada por intereses particulares, económicos o políticos. Se fortalece cuando es transparente, equitativa austera y cercana a la ciudadanía. Bajo esa premisa se inscribe la presente iniciativa.

Marco de referencia

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituye la columna vertebral del sistema jurídico nacional: organiza al Estado, estructura a sus poderes públicos, reconoce los derechos humanos, incluida la paridad sustantiva, y los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales y establece los mecanismos para su protección y defensa. A lo largo de su vigencia, considerando los decretos publicados, ha sido reformada en 280 ocasiones, según consta en el Diario Oficial de la Federación. Durante gran parte del siglo XX, en el contexto de un sistema político caracterizado por la hegemonía del partido único, las reformas constitucionales se concentraron principalmente en la estructura y funcionamiento de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Sin embargo, el avance en materia de derechos político-electorales, por su naturaleza no tuvo la evolución que los tiempos actuales requiere. Las transformaciones de nuestro sistema democrático no han sido concesiones del poder, sino producto de grandes luchas a lo largo de los años.

Al igual que en los procesos de Independencia, Reforma y Revolución, los avances sustantivos en materia de derechos y democracia han sido resultado de movimientos sociales. Así ocurrió con los derechos políticos de las mujeres. En 1947, con la reforma al artículo 115 constitucional, se reconoció el derecho de votar y ser electas en comicios municipales, y en 1953, con la modificación al artículo 34, se les garantizó la ciudadanía plena. Posteriormente, el 22 de diciembre de 1969, se reformó nuevamente el artículo 34 para reconocer la ciudadanía a partir de los 18 años, en el contexto de los movimientos estudiantiles de finales de los años sesenta.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

Otro antecedente relevante fueron las reformas de 1963 y 1977, que incorporaron las figuras de diputados de partido y de representación proporcional como respuesta a la exclusión de fuerzas políticas, particularmente de izquierda. De igual manera, los conflictos políticos derivados de fraudes electorales propiciaron reformas posteriores, como las de 1990, 2007, 2012 y 2014, vinculadas a coyunturas electorales y a exigencias de mayor equidad y transparencia en la competencia.

En los 40 años de la oscura etapa neoliberal se modificaron 496 artículos de la Constitución para despojar al pueblo de México de sus derechos y conquistas. Con la Cuarta Transformación se han llevado a cabo diversas reformas constitucionales para devolverle derechos al pueblo. Durante el gobierno de Andrés Manuel López Obrador se reformaron 96 artículos constitucionales para restituir y ampliar los derechos económicos, sociales, políticos y culturales del pueblo. Destacan la Reforma al Poder Judicial, contra la corrupción y por los derechos plenos de los pueblos indígenas y afromexicanos para fortalecer la soberanía nacional.

Aunque las modificaciones constitucionales fueron importantes, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el rechazo de la oposición, desechó las reformas en materia eléctrica y electoral.

En mi gestión como Presidenta de la República, he propuesto 19 iniciativas de reformas constitucionales, incorporando temas relevantes como el de género, medio ambiente y protección de territorio, transición energética, tecnologías de la información y comunicación, inteligencia, seguridad, soberanía y derechos laborales.

Sin embargo, permanece pendiente una reforma integral en materia electoral, que permita consolidar la transformación democrática del Estado mexicano. Es un compromiso adquirido con el pueblo y es una convicción personal seguir construyendo el segundo piso de la Cuarta Transformación de nuestro país.

Propuesta de reforma constitucional en materia electoral

En el eje de gobernanza con justicia y participación del Plan Nacional de Desarrollo 2025- 20301, se elaboró un diagnóstico que mostró una débil participación ciudadana en los asuntos públicos y empleo de métodos de democracia participativa, identificación de nepotismo electoral, vulneración del principio de austeridad republicana, alto costo del sistema electoral, burocracias electorales injustas y débil representación política, por lo que se trazaron como objetivos:

- *Ampliar la participación ciudadana en los asuntos públicos.*

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

- *Fortalecer los instrumentos de la democracia participativa como la consulta popular, la revocación de mandato y el plebiscito.*
- *Establecer la prohibición expresa para que ningún funcionario pueda dejar en su lugar a un familiar, no de manera consecutiva.*
- *Consolidar el nuevo modelo de gobernanza basado en la austeridad republicana, la transparencia y la rendición de cuentas.*
- *Disminuir el costo de las elecciones y los recursos destinados a los partidos políticos.*
- *Erradicar burocracias sobredimensionadas.*
- *Fortalecer los mecanismos institucionales para garantizar una mayor equidad en la representación política.*

Los cuales implican que se propongan a la soberanía del órgano reformador de la Constitución iniciativas de modificación político electoral, pero siempre escuchando a las personas.

Por esta razón es que el 4 de agosto de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se creó la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral², con el objeto, entre otros, de convocar al pueblo a expresarse sobre la reforma electoral conveniente para México, realizar estudios, análisis y elaborar propuestas en esa materia.

La Comisión Presidencial para la Reforma Electoral, integrada por un presidente, las personas titulares de la Secretaría de Gobernación, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Oficina de la Presidencia de la República, la Coordinación de Asesores de la Oficina de la Presidencia de la República y la Coordinación General de Política y Gobierno de la Oficina de la Presidencia de la República, quedó instalada el 11 de agosto de 2025.

En esa virtud, la Comisión convocó a las personas interesadas a participar en audiencias públicas y debates que se llevaron adelante en todo el país, en los temas de libertades políticas, regulación de la competencia política, libertad de difusión de ideas y opiniones, representación del pueblo, sistema de partidos, financiamiento y fiscalización de gastos de partidos y campañas, efectividad del sufragio y sistema de votación, modelo de comunicación y propaganda política, autoridades electorales administrativas; justicia electoral, requisitos de elegibilidad e inmunidad de personas funcionarias elegidas por el pueblo, y democracia participativa, consultas populares y revocaciones de mandatos.

Del 17 de septiembre al 10 de diciembre de 2025, se organizaron y realizaron 63 audiencias públicas dentro y fuera del país (24 en la Ciudad de México, 31 en las

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

entidades federativas, 7 en el extranjero y 1 especial en la Ciudad de México, para consulta de personas mexicanas residentes en el exterior), en las que participaron más de 900 personas ponentes abogadas, académicas, activistas, ciudadanas; consultoras, investigadoras, legisladoras de los partidos Movimiento Ciudadano, Comunista, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Unidad Democrática de Coahuila, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Morena, representantes de asociaciones civiles y de partidos políticos, magistradas electorales, personas servidoras públicas administrativas municipales y estatales, así como personas servidoras públicas electorales locales y federales.

Las personas ponentes aportaron importantes datos, información, reflexiones y mil 353 propuestas que convergieron en los temas de acciones afirmativas con relación a grupos vulnerables: personas con discapacidad, jóvenes, migrantes, mujeres, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos; campañas, acceso a medios de comunicación, democracia directa, semidirecta, representativa, candidaturas, capacitación, consulta, derechos político-electorales, estructura, organización, funcionamiento y costo del Instituto Nacional Electoral y órganos públicos locales electorales, fiscalización, procuración de justicia electoral, inteligencia artificial, justicia electoral, paridad, nulidad en materia electoral, partidos políticos nacionales y locales, observación electoral, violencia política, voto electoral de personas en prisión y personas en el extranjero, presupuesto público electoral y para partidos, así como tecnologías de la información y la comunicación en materia electoral.

Los enfoques, reflexiones y propuestas, como era de esperar, fueron plurales, pero esencialmente expresaron la necesidad de nuevas disposiciones constitucionales para regular: la integración de las Cámaras del Congreso de la Unión, la asignación de recursos a partidos políticos en forma más racional, el rediseño de la estructura y organización del Instituto Nacional Electoral y de los órganos públicos locales electorales de forma más eficiente, el inicio inmediato de los cómputos distritales, flexibilizar el registro de nuevos partidos políticos, flexibilizar el registro de candidaturas independientes y con bases normativas homogéneas, acceso a medios de comunicación en precampaña y campaña y una mejor distribución de los tiempos de radio y televisión, fortalecer los mecanismos de democracia participativa, voto de personas residentes en el extranjero, inteligencia artificial, paridad de género y revocación de mandato.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

Expuesto lo anterior, y para mayor ilustración de las y los diputados integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, se incluye a continuación un cuadro comparativo entre el texto constitucional vigente y la iniciativa enviada por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Texto vigente	Texto de la iniciativa enviada por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 35. ...	Artículo 35. ...
I. a VII. ...	I. a VII. ...
VIII. ...	VIII. ...
1o. a 3o. ...	1o. a 3o. ...
4o. ...	4o. ...
El Instituto promoverá la participación de los ciudadanos en las consultas populares y será la única instancia a cargo de la difusión de las mismas. La promoción deberá ser imparcial y de ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, sino que deberá enfocarse en promover la discusión informada y la reflexión de los ciudadanos. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre las consultas populares.	El Instituto promoverá la participación de los ciudadanos en las consultas populares a través de medios físicos y electrónicos, así como la discusión pública informada. No se podrá contratar propaganda en radio, televisión y otros medios o plataformas de difusión masiva sobre las consultas populares.
...	...
5o. y 6o. ...	5o. y 6o. ...
	7o. Se podrá incluir el uso de tecnologías de la información y comunicación en la emisión del voto en consultas populares, y

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

7o. Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción.	8o. ...
IX. ...	IX. ...
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
...	...
a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.	a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el cuarenta y ocho punto setenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
b) y c) ...	b) y c) ...
...	...
(Sin correlativo)	Los partidos políticos y las personas precandidatas o candidatas tienen prohibido recibir o ejercer para sus actividades o campañas electorales, gastos, aportaciones, donaciones o cualquier otro recurso en dinero o especie que provenga de algún gobierno, fondo de inversión u organismo extranjero, persona física o moral extranjera, o de personas que residan fuera del territorio nacional.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

...	...
III. ...	III. ...
Apartado A. ...	Apartado A. ...
a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Nacional Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado. En el período comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará a los fines propios de las autoridades electorales, y el resto a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos, conforme a lo que establezca la ley;	a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Nacional Electoral treinta y cinco minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado. En el período comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará a los fines propios de las autoridades electorales, y el resto a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos, conforme a lo que establezca la ley;
b) a g) ...	b) a g) ...
...	...
...	...
...	...
Apartado B. ...	Apartado B. ...
Apartado C. ...	Apartado C. ...
(sin correlativo)	Todo contenido relacionado a los procesos electorales que sea modificado o alterado mediante el uso de inteligencia artificial o cualquier otra tecnología, deberá estar etiquetado por su emisor para su identificación en los términos que establezca la ley. Las personas concesionarias de radio o televisión, así como las plataformas de servicios digitales, serán responsables de identificar, evitar la difusión y advertir sobre contenido no etiquetado. La ley establecerá las

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

	responsabilidades, medidas y sanciones aplicables.
Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.	...
Apartado D. ...	Apartado D. ...
IV. ...	IV. ...
Sin correlativo	En la selección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular, los partidos políticos y autoridades electorales garantizarán acciones afirmativas a favor de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos así como de grupos históricamente subrepresentados.
...	...
...	...
(sin correlativo)	Las autoridades competentes en materia de seguridad, procuración de justicia y de inteligencia financiera, establecerán mecanismos de coordinación institucional con la autoridad electoral nacional para proporcionar información relacionada con el registro de las candidaturas, que resulte

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

	relevante para salvaguardar la integridad del proceso electoral.
V. ...	V. ...
Apartado A. ...	Apartado A. ...
Apartado B. ...	Apartado B. ...
a) ...	a) ...
b) ...	b) ...
1 a 3. ...	1 a 3. ...
4. Los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;	4. Los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley. Los cómputos de las elecciones federales iniciarán a partir de la recepción del primer paquete electoral en cada uno de los Consejos Distritales;
5 a 7. ...	5 a 7. ...
c) ...	c) ...
...	...
...	...
(Sin correlativo)	Los ingresos, egresos y demás operaciones financieras, incluyendo valores, divisas y activos virtuales, así como de crédito, seguros y fianzas, la compra o venta de bienes y demás activos de los partidos políticos nacionales y locales, de las personas precandidatas o candidatas, incluyendo a las independientes, deberán ser reportados o avisados cotidianamente, en exclusivo para fines de fiscalización, por las instituciones, organismos y organizaciones del sistema financiero o por las personas que realizan actividades vulnerables, según corresponda, al Instituto Nacional Electoral, a través de los respectivos órganos supervisores, en los términos que establecen las leyes. Los reportes y avisos de las operaciones de las personas precandidatas

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

	y candidatas solo comprenderán los periodos de precampaña y campaña.
(Sin correlativo)	La información recabada por el Instituto en términos de los párrafos anteriores, tendrá carácter confidencial y será reservada sólo para su uso en los procedimientos legales de fiscalización y sin que su alcance abarque los registros de candidaturas.
(Sin correlativo)	Queda prohibido a los partidos políticos, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes financiarse u operar con recursos, bienes o servicios provenientes de actividades ilícitas.
(Sin correlativo)	Toda aportación privada deberá realizarse por personas físicas mexicanas y, atendiendo a las normas de debida diligencia e identificación, no podrán hacerse aportaciones en efectivo. Las aportaciones de recursos monetarios deberán realizarse a través del sistema financiero nacional, mediante transferencia electrónica, el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios o instrumentos financieros nominativos; estas aportaciones no son deducibles para efectos fiscales. Las instituciones, organismos y organizaciones del sistema financiero nacional deberán reportar para fines de fiscalización estas transacciones al Instituto Nacional Electoral a través de los órganos reguladores en los términos que fije la ley. Las aportaciones en especie serán siempre cuantificadas en moneda nacional y atenderán a lo que disponga la ley.
...	...
Apartado C. ...	Apartado C. ...
1. ...	1. ...

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

2. Educación cívica;	2. Derogado.
3. y 4. ...	3. y 4. ...
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;	5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley. Los cómputos de las elecciones locales iniciarán a partir de la recepción del primer paquete electoral en cada uno de los Consejos Distritales;
6. a 11. ...	6. a 11. ...
...	...
...	...
Apartado D. ...	Apartado D. ...
VI. ...	VI. ...
Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.	Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional.
Artículo 53. ...	Artículo 53. ...
Para la elección de los 200 diputados y diputadas según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales , se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.	Para la elección de los 200 diputados y diputadas según el principio de representación proporcional, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

(Sin correlativo)	La elección de las doscientas diputaciones según el principio de representación proporcional se ajustará a lo siguiente:
	a) 100 que no obtuvieron el triunfo en el distrito en que participaron, ordenados porcentualmente de manera decreciente conforme a la votación distrital válida emitida de su propio partido en esa misma elección, y
	b) 100 por votación directa en cinco circunscripciones regionales, en donde se integrarán las diputaciones electas por las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero;
Artículo 54. ...	Artículo 54.
I. y II. ...	I. y II. ...
III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinominal. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.	III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de sus listas que le corresponda.
(Sin correlativo)	La asignación de las 200 diputaciones será alternada de acuerdo al inciso a) y b) anteriores.
(Sin correlativo)	Iniciará con la relación del sistema de personas que no habiendo obtenido el triunfo, obtuvieron los mejores porcentajes de votación distrital emitida de su partido político, por circunscripción, alternada con el sistema de mayor porcentaje de votación individual correspondiente. Las diputaciones elegidas por las ciudadanas y los ciudadanos que residen fuera del territorio nacional se asignarán al

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

	partido político que corresponda, en cada circunscripción, iniciando por aquella en la que el partido haya obtenido un mayor porcentaje de votación.
(Sin correlativo)	La ley establecerá las reglas a observar para realizar los ajustes necesarios en la asignación que corresponda a los partidos.
IV. a VI. ...	IV. a VI. ...
Artículo 55. ...	Artículo 55. ...
I. y II. ...	I. y II. ...
III. Ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.	III. Ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella; y en el caso de las personas mexicanas residentes en el extranjero, tener residencia de más de tres años fuera de territorio nacional.
...	...
...	...
IV. a VIII. ...	IV. a VIII. ...
Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadoras y senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.	Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por noventa y seis senadoras y senadores, de las cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de mayoría relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

Las treinta y dos senadurías restantes serán elegidas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos	Derogado.
...	...
Artículo 63. Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurran dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. Tanto las vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, se cubrirán: la vacante de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias de conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 77 de esta Constitución; la vacante de miembros de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de haberse asignado los diputados que le hubieren correspondido; la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio	Artículo 63. Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurran dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. Tanto las vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, se cubrirán: la vacante de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias de conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 77 de esta Constitución; la vacante de miembros de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de haberse asignado los diputados que le hubieren correspondido; y la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

de representación proporcional, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de lista nacional, después de habérsele asignado los senadores que le hubieron correspondido; y la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de primera minoría, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que para la entidad federativa de que se trate se haya registrado en segundo lugar de la lista correspondiente.	de primera minoría, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que para la entidad federativa de que se trate se haya registrado en segundo lugar de la lista correspondiente.
...	...
...	...
...	...
Artículo 115. ...	Artículo 115. ...
I. ...	I. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
(Sin correlativo)	Se reconoce el derecho de las y los ciudadanos a participar en consultas populares, referéndums, plebiscitos y cualquier otro mecanismo de democracia directa.
(Sin correlativo)	Las legislaturas de las entidades federativas establecerán el porcentaje para que la ciudadanía de sus municipios pueda solicitarlo, el cual no podrá ser mayor al dos por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores del municipio.
(Sin correlativo)	Los resultados en los mecanismos de democracia directa serán vinculantes para el ayuntamiento siempre que la participación total

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

	corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de la ciudadanía inscrita en dicha lista nominal.
(Sin correlativo)	El órgano público local electoral de la entidad federativa tiene a su cargo la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de democracia directa.
(Sin correlativo)	En caso de consulta popular, si la materia afecta a dos o más municipios de la misma entidad federativa, se estará a lo dispuesto sobre el tema en el artículo 116 de esta Constitución.
II. a X. ...	II. a X. ...
Artículo 116. ...	Artículo 116. ...
...	...
I. a III. ...	I. a III. ...
IV. ...	IV. ...
a) a f) ...	a) a f) ...
g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;	g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales conforme a las bases que sobre el particular prevé para los partidos políticos nacionales el artículo 41, base II, de esta Constitución. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;
h) a p) ...	h) a p) ...
V. a X. ...	V. a X. ...
(sin correlativo)	XI. Las legislaturas de las entidades federativas regularán las consultas populares,

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

	referéndums, plebiscitos y, en su caso, cualquier otro mecanismo de democracia directa.
(sin correlativo)	Las leyes establecerán, cuando el mecanismo de democracia directa lo requiera, el porcentaje para solicitarlo, el cual no podrá ser mayor a las dos terceras partes de las personas integrantes de la legislatura o al dos por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la entidad federativa.
(sin correlativo)	El resultado de los mecanismos será vinculante para los Poderes del Estado, siempre que la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores de la entidad federativa.
(sin correlativo)	El organismo público local electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de democracia directa.
(sin correlativo)	En caso de consulta popular, si la materia afecta a dos o más entidades federativas se estará a lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 35 de esta Constitución.
...	...
Artículo 134. ...	Artículo 134. ...
...	
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

...	...
...	...
Sin correlativo	Las personas representantes de los Poderes de los tres órdenes de gobierno, bajo los principios de imparcialidad y neutralidad, podrán promover la participación ciudadana en los mecanismos de democracia directa, siempre que no influyan en sus resultados.
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
(sin correlativo)	PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
(sin correlativo)	SEGUNDO.- El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Congresos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, aprobarán las leyes, reformas y modificaciones necesarias para ajustar su marco jurídico a lo dispuesto en este Decreto, a más tardar el 15 de mayo de 2026.
(sin correlativo)	En el mismo plazo, el Instituto Nacional Electoral, deberá expedir los acuerdos, lineamientos y demás instrumentos normativos necesarios para ajustarse a lo dispuesto en este Decreto.
(sin correlativo)	Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.
(sin correlativo)	TERCERO.- A más tardar el 15 de mayo de 2026 el Congreso de la Unión hará las modificaciones pertinentes en las leyes de la materia a fin de establecer que el Padrón Electoral y Lista Nominal de personas electoras que residen fuera de territorio nacional tengan carácter permanente. El Instituto Nacional Electoral establecerá las normas internas para garantizar el ejercicio del voto en las elecciones de diputaciones por la ciudadanía

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

	residente en el extranjero en el proceso electoral de 2027.
(sin correlativo)	CUARTO.- A partir del 1 de septiembre de 2026, las instituciones, organismos y organizaciones del sistema financiero y las personas que realizan actividades vulnerables, a las que se refiere el inciso c) del Apartado B de la Base V del artículo 41 constitucional, iniciarán el envío cotidiano de reportes o avisos de operaciones de partidos políticos nacionales y locales, personas candidatas y precandidatas a cargos de elección popular, incluyendo independientes, postulados en las elecciones federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México, al Instituto Nacional Electoral, por conducto de los respectivos órganos supervisores. A tal efecto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público adecuará las reglas y disposiciones de carácter general a más tardar el 1 de agosto de 2026.
(sin correlativo)	QUINTO.- Las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional Electoral, de los organismos públicos locales electorales, de los tribunales electorales de las entidades federativas y de la Ciudad de México no podrán ser mayores a la establecida para la persona presidenta de la República en el presupuesto correspondiente, por lo que deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el artículo 127 de esta Constitución, a partir del ejercicio fiscal 2027.
(sin correlativo)	SEXTO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

C. CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión está legitimada para conocer y atender la presente Iniciativa de Reforma Constitucional, en términos de lo que disponen los artículos 70, 72 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. Estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Reforma Político-Electoral están facultadas para conocer y resolver el contenido de esta Iniciativa de Reforma Constitucional, habida cuenta de lo que establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo que disponen los artículos 39, numeral 2, fracciones XXXVI y XXXIX y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 173; y 174, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

TERCERA. Las Comisiones Dictaminadoras consideran oportuno señalar que si bien el presente dictamen se constriñe al estudio y análisis de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral, presentada por la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, es menester dar cuenta de diversas iniciativas vigentes que durante la LXVI Legislatura fueron turnadas para estudio a la Comisión de Puntos Constitucionales, y en el caso de una en particular, turnada a Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Reforma Política-Electoral, que están relacionadas con las materias que aborda el presente dictamen, a saber:

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

- I. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-6-0324, de fecha 11 de marzo del 2025, expediente número 1451, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 52, 53, 54, 56, 60, 116 y 122, y se adiciona el artículo 116, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos Humanos y Garantías Constitucionales, presentada por la Diputada Abigail Arredondo Ramos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- II. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-5-526, de fecha 9 de abril del 2025, expediente número 1804, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 52, 53, 54, 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos de representación política de las personas con discapacidad, presentada por el Diputado Juan Armando Ruiz Hernández, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.
- III. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-7-0351, de fecha 26 de marzo del 2025, expediente número 1628, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 35 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de elección de

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

presupuesto participativo, presentada por el Diputado Adrián González Naveda, del Grupo Parlamentario Partido del Trabajo.

- IV. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-7-0406, de fecha 22 de abril del 2025, expediente número 1893, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección inmediata, presentada por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
- V. Mediante oficio CP2R1A-635, de fecha 11 de junio del 2025, expediente número 2542, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan un nuevo tercer y cuarto párrafos recorriendo los subsecuentes a la fracción primera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato del o la presidenta municipal, presentada por el Diputado Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja del Grupo Parlamentario Partido del Trabajo.
- VI. Mediante oficio CP2R1A-682, de fecha 20 de junio del 2025, expediente número 2601, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o, 41, 73, 115, 116, y 122 de la Constitución

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de presupuesto participativo, presentada por la Diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

- VII. Mediante oficio CP2R1A-1178, de fecha 9 de julio del 2025, expediente número 2709, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de representación política de los pueblos y comunidades indígenas, presentada por el Diputado Alfredo Vázquez Vázquez del Grupo Parlamentario MORENA.
- VIII. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-6-733, de fecha 4 de noviembre del 2025, expediente número 4062, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reconocimiento de la comunidad mexicana migrante en el exterior, presentada por la Diputada Roselia Suárez Montes de Oca del Grupo Parlamentario MORENA.
- IX. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-5-788, de fecha 24 de septiembre del 2025, expediente número 3350, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

por el que se reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prohibición de propaganda político electoral dirigida a niños, niñas y adolescentes, presentada por la Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional.

- X. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-7-0616, de fecha 30 de septiembre del 2025, expediente número 3431, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Apartado E a la fracción III del artículo 41 y adiciona el inciso q) a la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de evaluación del desempeño de las y los representantes populares, presentada por el Diputado Fernando Jorge Castro Trenti del Grupo Parlamentario MORENA.
- XI. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-5-812, de fecha 30 de septiembre del 2025, expediente número 3451, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de actualización y sistematización del padrón de personas afiliadas de los partidos políticos, presentada por la Diputada Marcela Guerra Castillo del Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

- XII. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-4-946, de fecha 14 de enero del 2026, expediente número 5097 (402), la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones I y II del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reconocimiento del derecho de residentes en el extranjero a votar y ser votados, presentada por la Diputada Roselia Suárez Montes de Oca del Grupo Parlamentario MORENA.
- XIII. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-8-1190, de fecha 21 de enero del 2026, expediente número 4669, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, ordenó se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Reforma Política-Electoral para dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan los artículos 41, 54, 63, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma electoral, presentada por el ciudadano Raúl Hurtado Sánchez.

Es de destacar que esta iniciativa comparte con la iniciativa objeto de este dictamen el hecho de que ambas realizan un diagnóstico sobre las principales áreas de oportunidad del sistema electoral mexicano y proponen soluciones que, en su mayoría, resultan convergentes o complementarias. Las coincidencias identificadas en materia de fiscalización, regulación del entorno digital, combate a la infiltración del crimen organizado, imparcialidad en el uso de recursos públicos y fortalecimiento institucional de los órganos electorales

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

constituyen un acervo normativo de gran valor para la elaboración de este dictamen de reforma constitucional que responda a las exigencias de la democracia mexicana contemporánea.

- XIV. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-4-717, de fecha 29 de octubre del 2025, expediente número 3978, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de presupuesto participativo, presentada por el Diputado Eduardo Gaona Domínguez del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.
- XV. Mediante oficio D.G.P.L- 66-II-4-840, de fecha 9 de diciembre del 2025, expediente número 4600, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de iniciativa ciudadana, presentada por el Diputado Eduardo Gaona Domínguez del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.
- XVI. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-7-0882, de fecha 10 de diciembre del 2025, expediente número 4926 , la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

por el que se reforman y adicionan los artículos 54, 56, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de representación política de las personas mexicanas residentes en el extranjero, presentada por la Diputada Evangelina Moreno Guerra grupo parlamentario de MORENA.

- XVII. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-3-1005, de fecha 26 de enero del 2026, expediente número 5170 (626) , la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 52, 54, 56, 59 y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de cambio de pertenencia a partidos políticos, presentada por la Diputada María Isabel Rodríguez Heredia del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional.
- XVIII. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-1-1017, de fecha 14 de enero del 2026, expediente número 5108 (420 C.P.), la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato, presentada por la Diputada Mónica Elizabeth Sandoval Hernández del Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional.
- XIX. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-2-1013, de fecha 14 de enero del 2026, expediente número 5109 (421 C.P.), la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, ordenó se turnara a la Comisión

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato, presentada por la Diputada Ana Isabel González González del Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional.

XX. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-7-0965, de fecha 26 de enero del 2026, expediente número 5185/644, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derecho al sufragio de personas en prisión preventiva, presentada por el Diputado Juan Ignacio Zavala Gutiérrez del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

XXI. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-1-1065, de fecha 2 de febrero del 2026, expediente número 5242, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos párrafos a los artículos 35, 36 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de representación política de las personas con discapacidad, presentada por la Diputada Mónica Herrera Villavicencio del Grupo Parlamentario MORENA.

XXII. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-2-1117, de fecha 18 de febrero del 2026, expediente número 5559, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

Legislatura de la Cámara de Diputados, ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción del financiamiento a los partidos políticos, presentada por el Diputado Francisco Javier Borrego Adame del Grupo Parlamentario MORENA.

XXIII. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-1-1138, de fecha 24 de febrero del 2026, expediente número 5686, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VIII y IX del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato, presentada por el Diputado Alfonso Ramírez Cuéllar del Grupo Parlamentario MORENA.

XXIV. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-5-1341, de fecha 24 de febrero del 2026, expediente número 5690, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 41, 53, 54 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política-electoral, presentada por la Diputada María del Rosario Orozco Caballero del Grupo Parlamentario MORENA.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

CUARTA. ANTECEDENTES

La evolución del sistema electoral mexicano ha sido el resultado de procesos históricos que buscan que el pueblo sea el eje de la legitimidad democrática bajo los principios de austeridad republicana, legalidad, honestidad y responsabilidad institucional; esta trayectoria incluye la lucha por los derechos político-electorales que se tradujeron en sendas reformas constitucionales y legales que fueron forjando nuestro sistema democrático actual.

En este sentido, es de señalar que una democracia que se precie de ser auténtica está sujeta a un proceso continuo de evaluación y perfeccionamiento. Pero, al mismo tiempo, una democracia onerosa resulta en un agravio para la población de un país que, con necesidades básicas, a pesar de los avances logrados en materia de reducción de la pobreza; por tanto, en la medida en que no puede haber gobierno rico con un pueblo pobre, el principio de austeridad republicana se configura como un principio de orden constitucional.

En este orden de ideas, estas Comisiones Dictaminadoras observan que la iniciativa presentada por la persona titular del Poder Ejecutivo Federal tiene por objeto actualizar el marco constitucional del sistema político-electoral mexicano, a fin de fortalecer la democracia, la participación ciudadana, la equidad en la contienda, la transparencia, la austeridad republicana y la racionalidad en el gasto público, mediante adecuaciones estructurales a once artículos constitucionales, relacionados con el funcionamiento del sistema electoral, el uso de tecnologías, la integración de los órganos legislativos y la organización institucional electoral.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

La propuesta de reforma surge de un compromiso hecho por la presidencia de la República de escuchar las principales inquietudes y preocupaciones de la gente sobre la calidad de la democracia en nuestro país, y sobre las posibilidades de avanzar hacia un régimen político más democrático y participativo. De la misma manera, la iniciativa que se dictamina se alinea con los objetivos del eje de “gobernanza con justicia y participación” del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 de nuestro país.

Nuestro sistema político-electoral enfrenta diversos desafíos para alcanzar la democracia plena. Entre otras problemáticas actuales, el modelo de representación proporcional, uno de los pilares históricos de la lucha por la representación de las minorías, ha sido desvirtuado por designaciones de las cúpulas partidistas, por lo que resulta una obligación mejorar la legitimidad que trasciende esta forma de representación, buscando establecer mecanismos que vinculen directamente a la ciudadanía con sus representantes populares.

Otros retos que enfrenta nuestra democracia son la fiscalización adecuada de los recursos destinados a las campañas electorales y la manipulación informativa a través de tecnologías como la inteligencia artificial.

Por ello, es preciso instaurar mecanismos que nos permitan transitar de una democracia puramente electoral a una donde la ciudadanía sea un sujeto activo permanente, a través de mecanismos como las consultas populares, el referéndum, plebiscitos y otros mecanismos de democracia directa, garantizando que el pueblo mande y el pueblo quite.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

QUINTA. PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PROPUESTA PRESIDENCIAL DE REFORMA CONSTITUCIONAL Y DIÁLOGO LEGISLATIVO EN MATERIA ELECTORAL

La iniciativa de reforma constitucional en materia electoral que se analiza es resultado de un intenso proceso de diálogo y consulta con la gente a lo largo y ancho del país.

Audiencias de la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral

El 4 de agosto de 2025, la Presidenta de la República emitió un decreto en el Diario Oficial de la Federación, por el cual se creó la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral¹ con el objetivo de promover un proceso amplio de participación ciudadana y estudio que permitiera identificar las necesidades del sistema democrático en México y formular propuestas para la elaboración de la Reforma.

La Comisión llevó a cabo foros temáticos y audiencias públicas con la finalidad de recoger opiniones, propuestas y preocupaciones de la ciudadanía, especialistas, organizaciones civiles y actores del sistema electoral, para identificar, tanto demandas transversales de amplio consenso, como posturas de defensa institucional y propuestas de rediseño del sistema electoral mexicano.

De acuerdo con los datos publicados de la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral, el proceso de consulta y sistematización de información se desarrolló principalmente durante el segundo semestre de 2025, periodo en el que se llevaron a

¹ Decreto por el que se crea la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral, Presidencia de la República, Ciudad de México, Diario Oficial de la Federación (Edición Vespertina), 4 de agosto de 2025 [citado 05-03-2026]; Disponible en línea en: https://www.dof.gob.mx/nota_to_pdf.php?fecha=04/08/2025&edicion=VES

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

cabo 63 audiencias públicas transmitidas por la misma comisión. En la Ciudad de México se realizaron 24 audiencias públicas, en los Estados 31 y con apoyo de la sección consular en los Estados Unidos se llevaron a cabo 7, además de una audiencia especial en la Ciudad de México, destinada a atender a las personas mexicanas residentes en el extranjero.² Se contó con la participación de más de 900 personas ponentes, incluyendo académicos, activistas y representantes de múltiples partidos políticos, y la generación de 1,340 propuestas, para una participación de 5,294 personas, entre especialistas, académicos, representantes de organizaciones civiles y ciudadanos interesados en el tema electoral.

De forma paralela, se recibieron 315 ponencias escritas, las cuales fueron analizadas para identificar coincidencias temáticas, propuestas recurrentes y preocupaciones centrales respecto al funcionamiento del sistema electoral mexicano.

² Para Consulta de las audiencias ir al sitio web de la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral.
<https://www.reformaelectoral.gob.mx/tu-voz-cuenta/eventos>

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

Cuadro 1: Audiencias de la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral llevadas a cabo en la Ciudad de México³

No	Fecha	Lugar	Ponentes
1	17 de septiembre	Salón Revolución, Segob	14
2	18 de septiembre		13
3	23 de septiembre		13
4	24 de septiembre		9
5	30 de septiembre		19
6	1 de octubre		17
7	7 de octubre		14
8	8 de octubre		8
9	9 de octubre		10
10	14 de octubre		9
11	15 de octubre		9
12	16 de octubre		8
13	21 de octubre		8
14	23 de octubre		9
15	28 de octubre		8
16	30 de octubre		8
17	4 de noviembre		9
18	6 de noviembre		9
19	11 de noviembre		11
20	13 de noviembre		14
21	20 de noviembre		15
22	25 de noviembre		17
23	27 de noviembre		18
24	4 de diciembre		12
Total			281

³ Tabla tomada de la diapositiva Informe (Anteproyecto de la Secretaría Técnica de la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral), SEGOB, Publicada el 6 ENERO, página 23, Diapositiva de PowerPoint.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

Cuadro 2: Audiencias de la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral llevadas a cabo en Estados Unidos⁴

No	Fecha	Lugar	Ponentes	Asistentes	Vía remota	Vistas YouTube
1	31 de octubre	Los Ángeles, California	16	64	zoom	869
2	5 de noviembre	Sacramento, California	17	42		569
3	6 de noviembre	Seattle, Washington	12	66		422
4	7 de noviembre	Chicago, Illinois	12	32		396
5	14 de noviembre	Dallas, Texas	16	28		474
6	18 de noviembre	Atlanta, GA	10	50		352
7	21 de noviembre	Washington DC	17	16		462
			100	298	s/n	3,544

⁴ Tabla tomada de la diapositiva Informe (Anteproyecto de la Secretaría Técnica de la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral), SEGOB, Publicada el 6 ENERO, página 21, Diapositiva de PowerPoint

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

Cuadro 3: Audiencias de la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral llevadas en los estados de la República mexicana⁵

No	Fecha	Estado	Ponentes
1	24 de septiembre	Puebla	20
2	1 de octubre	Quintana Roo	17
3	8 de octubre	Sonora	20
4	10 de octubre	Morelos	21
5	10 de octubre	Querétaro	22
6	15 de octubre	Chiapas	22
7	15 de octubre	Nayarit	19
8	16 de octubre	Michoacán	25
9	22 de octubre	Sinaloa	17
10	23 de octubre	Nuevo León	18
11	24 de octubre	Guerrero	23
12	29 de octubre	Campeche	13
13	29 de octubre	Baja California	20
14	30 de octubre	Campeche (Ciudad del Carmen)	21
15	31 de octubre	Guanajuato	21
16	5 de noviembre	Tabasco	18
17	5 de noviembre	San Luis Potosí	17
18	6 de noviembre	Chihuahua	23
19	7 de noviembre	Estado de México	19
20	7 de noviembre	Tamaulipas	FORO
21	12 de noviembre	Zacatecas	20
22	12 de noviembre	Oaxaca	19
23	18 de noviembre	Tlaxcala	20
24	25 de noviembre	Aguascalientes	16
25	27 de noviembre	Colima	18
26	28 de noviembre	Jalisco	26
27	28 de noviembre	Durango	18
28	3 de diciembre	BCS	18
29	5 de diciembre	Hidalgo	22
30	8 de diciembre	Coahuila	7
31	10 de diciembre	Yucatán	16
Total			586

⁵ Tabla tomada de la diapositiva Informe (Anteproyecto de la Secretaría Técnica de la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral), SEGOB, Publicada el 6 ENERO, página 24, Diapositiva de PowerPoint

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

El 3 de marzo de 2026 el Observatorio Permanente de Integridad Electoral (OPINE), llevó a cabo un interesante proceso de sistematización de las principales demandas ciudadanas expresadas durante el proceso de consulta llevado a cabo por la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral.

Finalmente, el 4 de marzo de 2026 se publicó el informe titulado “Lo que la ciudadanía dijo”, elaborado de manera conjunta por las organizaciones Di-Sentir, Laboratorio Electoral, México Evalúa y Práctica, documento que recopila los principales hallazgos derivados de las audiencias y ponencias analizadas.

De entre las demandas transversales de mayor consenso destacan aquellos relacionados con el fortalecimiento de los derechos políticos, la transparencia y la modernización del sistema electoral.

Otro eje ampliamente respaldado fue la defensa de la autonomía institucional de las autoridades electorales, particularmente del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES). Las participaciones destacaron que la independencia de estas instituciones constituye un elemento indispensable para garantizar la confianza ciudadana en los procesos electorales.

También se registró consenso respecto a la necesidad de fortalecer los mecanismos de fiscalización de los recursos utilizados en campañas electorales, proponiendo mejorar el rastreo de financiamiento, prohibir aportaciones en efectivo y aprovechar herramientas tecnológicas que permitan un mayor control y transparencia en el financiamiento de partidos y candidaturas.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

Finalmente, surgió como una preocupación emergente la regulación del uso de tecnologías digitales y herramientas de inteligencia artificial en los procesos electorales.

Respecto al sistema de representación proporcional, las participaciones no se orientaron mayoritariamente hacia su eliminación, sino hacia su rediseño con el objetivo de mejorar su legitimidad democrática.

Diversos participantes manifestaron críticas al funcionamiento actual de las listas plurinominales, señalando que las listas cerradas permiten a las dirigencias partidistas asignar espacios a perfiles cercanos sin rendición de cuentas ante el electorado, fenómeno que algunos calificaron como expresión de partidocracia.

Entre las propuestas formuladas se encuentran el incremento del umbral mínimo de votación al 4 por ciento para conservar el registro partidista, el establecimiento de cláusulas que eviten la sobrerrepresentación del partido mayoritario y la posibilidad de abrir espacios de representación proporcional a ciudadanos sin militancia partidista, con el fin de ampliar la pluralidad política.

Otro eje recurrente fue la demanda de ampliar las medidas de inclusión política para diversos sectores de la población. Las intervenciones coincidieron en que la reforma electoral debe trascender las acciones afirmativas actuales e incorporar mecanismos específicos para garantizar la representación de pueblos indígenas, personas con discapacidad, jóvenes, comunidades afromexicanas y personas de la diversidad sexual.

A fin de sintetizar los temas tratados durante las audiencias, se presenta una tabla en la que se puede observar cada uno de los temas abordados y el número total de

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

menciones que recibieron. Esto permite identificar cuáles fueron las principales inquietudes y planteamientos expresados por las personas participantes en las audiencias.⁶

Tema	Menciones
Paridad de género	376
INE y estructura electoral	195
Migrantes y voto en el extranjero	177
Grupos vulnerables y pueblos indígenas	161
Partidos políticos	123
Tecnología e inteligencia artificial	110
Financiamiento y fiscalización	96
Representación proporcional	81
Transparencia y rendición de cuentas	70
OPLES y organismos locales	61

Para finalizar, se puede llegar a la conclusión de que las audiencias públicas, de manera concurrente con la recepción de ponencias y la sistematización de las demandas ciudadanas, permitió integrar un diagnóstico general sobre las necesidades y expectativas relacionadas con el sistema electoral mexicano, ya que de los resultados obtenidos en este ejercicio se advierte que el interés de la ciudadanía no se limita únicamente a los temas tradicionales, como el financiamiento público de los partidos políticos o el régimen de representación política, sino que también incorpora aspectos

⁶ Informe especial: "Lo que la ciudadanía dijo. Un análisis de las audiencias y de las propuestas entregadas a la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral", documento disponible en línea en: <https://www.opine.org.mx/2026/03/04/lo-que-la-ciudadania-dijo-un-analisis-de-las-audiencias-y-de-las-propuestasentregadas-a-la-comision-presidencial-para-la-reforma-electoral/>

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

vinculados con la inclusión, la transparencia y la incorporación de tecnologías en el desarrollo de las funciones electorales.

Finalmente, es menester señalar que durante el mes de diciembre de 2025, la Comisión Presidencial para la Reforma electoral ordenó la realización de un estudio demoscópico de alcance nacional con el objetivo de medir el nivel de interés y confianza en las instituciones electorales, conocer la percepción sobre los mecanismos de elección y participación ciudadana y las opiniones sobre eventuales modificaciones al sistema de representación político, entre otros asuntos de relevancia político-electoral de interés de la ciudadanía. Este ejercicio fue aplicado y validado por 5 reconocidas casas encuestadoras de nuestro país.

Los resultados arrojados demostraron que un 78 por ciento de las y los ciudadanos encuestados se manifestaron a favor de la necesidad de realizar una reforma electoral; un 75 por ciento se manifestó a favor de la propuesta de reducir el presupuesto destinado a los partidos políticos; asimismo el estudio de opinión arrojó un respaldo casi unánime a la implementación de medidas de austeridad en los procesos electorales. Mejorar la calidad de nuestra democracia y reconstruir la confianza en las instituciones son exigencias ciudadanas que no podemos soslayar, ignorar estos mandatos sería ir en contra de los principios democráticos que la propia reforma busca fortalecer.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

Consultas y foros celebrados en la Cámara de Diputados

El dictamen que presentan estas Comisiones Dictaminadoras se basa en el contenido de las deliberaciones de los seis foros de consulta y de la reunión de trabajo organizados por la Comisión de Reforma Política-Electoral de la Cámara de Diputados, en el marco de los trabajos de cara a la presentación Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral, presentada por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.

En cuanto a la reunión de trabajo con la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral, es preciso decir que esta Comisión fue creada con el objetivo de escuchar a la ciudadanía, analizar el sistema político electoral actual y proponer mejoras que garanticen elecciones libres, transparentes y representativas.

Por tal razón y ante la necesidad de establecer un diálogo entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, se llevó a cabo la reunión el lunes 20 de octubre de 2025 en el Salón Protocolo del edificio "C" a las 12:00 horas, donde participaron tanto los integrantes de la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral, encabezados por el Licenciado Pablo Gómez Álvarez, presidente de la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral y los diputados integrantes de la Comisión de Reforma Política-Electoral de la Cámara de Diputados, presidida por el Diputado Víctor Hugo Lobo Román.

El diálogo sostenido entre los representantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo dio pauta para elaborar un ejercicio de consultas ciudadanas, conforme a lo dispuesto por los artículos 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 157 y 176 del Reglamento de la Cámara de

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

Diputados, que facultan a las comisiones para realizar consultas públicas, foros, audiencias y mesas de trabajo con la participación de la sociedad civil, especialistas, autoridades y grupos de interés, a fin de recabar insumos para el proceso legislativo.

Los seis foros abarcaron un amplio espectro temático en el cual se incluyen: la representación de los pueblos originarios, la inclusión de la diversidad sexual, los derechos de la diáspora, el fortalecimiento de los organismos electorales locales, la participación de las personas con discapacidad y la constitucionalización de las acciones afirmativas. En conjunto, estos encuentros ofrecieron un panorama integral de las demandas sociales que la reforma constitucional atiende para fortalecer la democracia y la participación política en México.

No.	Foro	Fecha	Lugar
1	El Fortalecimiento Democrático y el Desarrollo de Procesos Electorales desde la Responsabilidad Local	20 noviembre de 2025	Palacio Legislativo de San Lázaro
2	Democracia Inclusiva para la Diversidad Sexual	12 noviembre de 2025	Salones C y D, Edificio G, Palacio Legislativo
3	Migración y Democracia: Derechos político-electorales de mexicanas y mexicanos en el exterior	26 noviembre de 2025	Lobby del Edificio E, Cámara de Diputados
4	La Pluriculturalidad y la Reforma Político Electoral: Democracia, Justicia e Inclusión	2 de diciembre de 2025	Salón Protocolo, Edificio C, Palacio Legislativo

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

No.	Foro	Fecha	Lugar
5	Participación Política e Inclusión de las Personas con Discapacidad	19 de febrero de 2026	Salón Protocolo, Edificio C, Cámara de Diputados
6	Acciones Afirmativas: Camino a la Reforma Electoral	24 de febrero de 2026	Palacio Legislativo de San Lázaro

Foro 1: El Fortalecimiento Democrático y el Desarrollo de Procesos Electorales desde la Responsabilidad Local

Este foro se celebró el 20 de noviembre de 2025 y fue presidido por el Diputado Víctor Hugo Lobo Román, presidente de la Comisión de Reforma Política-Electoral, y contó con la presencia de la Mtra. Patricia Avendaño Durán, consejera presidenta del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Asimismo, participaron consejeras y consejeros electorales de 17 entidades federativas, además de legisladoras y legisladores de las diversas fuerzas políticas representadas en la Cámara de Diputados.

El diálogo se estructuró en torno a los retos operativos, financieros y normativos que enfrentan los OPLEs, así como las áreas de oportunidad para mejorar la calidad de los procesos electorales en todo el país. Las propuestas presentadas buscaron no sólo resolver problemas coyunturales, sino también sentar las bases para un sistema electoral local más resiliente, eficiente y confiable.

Respecto a la homologación de procesos y reducción de costos, si bien se defendió la autonomía local, también se reconoció la necesidad de homologar ciertos

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

procedimientos para generar economías de escala. Se planteó la posibilidad de centralizar la adquisición de materiales electorales a través del INE, aprovechando su capacidad de compra al por mayor para obtener mejores precios y transferir los ahorros a los estados. Sobre la implementación del voto electrónico, varios ponentes abogaron por acelerar la transición hacia esta modalidad como una vía para modernizar los procesos.

Finalmente, en cuanto a la simplificación y racionalización del sistema, se discutió la complejidad del actual modelo electoral. Los consejeros propusieron una revisión integral del marco normativo para simplificar las reglas, eliminar duplicidades entre el INE y los OPLEs, y definir con mayor claridad las competencias de cada autoridad.

Foro 2: Democracia Inclusiva para la Diversidad Sexual

Se llevó a cabo el día 12 de noviembre de 2025 y fue organizado por las Comisiones Unidas de Reforma Política-Electoral y de Diversidad, y estuvo encabezado por los diputados Víctor Hugo Lobo Román y Jaime Genaro López Vela. Contó con la intervención de legisladoras y legisladores federales y locales de partidos como Morena, MC y PAN, así como de un nutrido grupo de activistas y representantes de la comunidad LGBTTTIQ+ de todo el país.

Las conclusiones se centraron en elevar las acciones afirmativas a rango constitucional para evitar retrocesos y garantizar seguridad jurídica. Además, se exigieron sanciones penales severas contra la usurpación de candidaturas por personas ajenas a la comunidad, lineamientos de autoadscripción más rigurosos y la obligación de los partidos para formar cuadros políticos de la diversidad.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

Foro 3: Migración y Democracia

Se realizó el día 26 de noviembre de 2025 y fue coordinado por los diputados Víctor Hugo Lobo Román, Presidente de la Comisión de Reforma Política-Electoral y el Diputado Aniceto Polanco Morales. Asimismo, contó con la presencia de diversas diputadas y diputados de las diversas fuerzas políticas con representación en la Cámara de Diputados.

El diálogo incluyó a 26 ponentes de organizaciones migrantes en Estados Unidos de América, tales como Fuerza Migrante, Poder Migrante y la Coalición de Illinois, además de especialistas en políticas migratorias. Diversas participaciones demandaron una credencialización automática y universal utilizando la matrícula consular como documento base. Igualmente, se habló sobre la creación de una diputación migrante o que las personas mexicanas residentes en el extranjero pudieran votar por sus propias diputaciones federales, senadurías y gubernaturas. Asimismo, la implementación del voto electrónico y modalidades flexibles de votación para la comunidad migrante también fue parte de las propuestas registradas en las intervenciones de las personas participantes.

En suma, este foro se convirtió en un espacio para diagnosticar con precisión los fallos del modelo actual del voto en el extranjero y para articular una visión de futuro. Las intervenciones convergieron en la necesidad de una reforma profunda que elimine las barreras burocráticas y tecnológicas que han limitado la participación electoral de la diáspora.

Foro 4: La Pluriculturalidad y la Reforma Político Electoral

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

Se llevó a cabo el día 2 de diciembre de 2025 a las 14:00 horas y fue inaugurado por el Diputado Víctor Hugo Lobo Román y contó con la coordinación de la Diputada Irma Juan Carlos, secretaria de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos. Participaron magistradas y magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), la consejera Rita Bell López Vences del Instituto Nacional Electoral y representantes de los tribunales de justicia de los estados de Oaxaca y Veracruz.

El debate se centró en la necesidad de superar el enfoque de cuotas y acciones afirmativas, consideradas insuficientes, para avanzar hacia un modelo de autonomía y representación directa. La Magistrada de la Sala Superior del TEPJF, Claudia Valle Águilasocho, fue enfática al señalar la necesidad de terminar con la invisibilización y la discriminación étnico-racial, afirmando que los cupos no garantizan la representación.

Otra propuesta fue la creación de circunscripciones indígenas permanentes. El Magistrado Luis Enrique Cordero Aguilar, del estado de Oaxaca, propuso que en estos espacios se prohíba la participación de los partidos políticos, permitiendo que la contienda se desarrolle exclusivamente bajo las reglas y costumbres de las comunidades. La Magistrada Rosalba Hernández, del estado de Veracruz, planteó que la reforma debe plasmar las obligaciones contraídas por el Estado mexicano en tratados internacionales sobre derechos de los pueblos indígenas, como el Convenio 169 de la OIT. La consejera Rita Bell López Vences (INE) propuso incorporar en la ley el uso del Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas para verificar la adscripción comunitaria de los aspirantes.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

En suma, el contenido del foro provee el sustento técnico y la legitimidad social para que la reforma electoral sea también una reforma de justicia indígena, sentando las bases para un Estado verdaderamente pluricultural.

Foro 5: Participación Política e Inclusión de las Personas con Discapacidad

Este foro se celebró el 19 de febrero de 2026 y fue conducido por el Diputado Víctor Hugo Lobo Román, quien estuvo acompañado por las diputadas Mónica Herrera Villavicencio y Catalina Díaz Vilchis. Entre los ponentes destacaron el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera del TEPJF, la directora del Instituto de las Personas con Discapacidad de la CDMX, Ruth Francisca López Gutiérrez, y diversos activistas de la sociedad civil.

Las personas ponentes exigieron institucionalizar las acciones afirmativas estableciendo un porcentaje mínimo del 5 por ciento de las candidaturas para este sector. Además, se propuso garantizar la accesibilidad universal en todo el ciclo electoral, expandir el voto anticipado y crear capítulos específicos en la legislación electoral que protejan los derechos políticos de las personas con discapacidad.

Foro 6: Acciones Afirmativas: Camino a la Reforma Electoral

Este foro se celebró el día 24 de febrero de 2026 y fue presidido por el Diputado Víctor Hugo Lobo Román e impulsado por la Diputada Maribel Solache González. Reunió a legisladores que representan a pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes, juventudes, migrantes y la diversidad sexual, junto con expertos como el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña del TEPJF y la consejera electoral del INE Norma Irene de la Cruz Magaña.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

Dentro de los ejes de la discusión, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña (TEPJF) introdujo el principio de mínima intervención, proponiendo que la ley reconozca que la respuesta a los problemas de representación de las comunidades originarias se encuentra dentro de ellas mismas. La consejera Patricia Avendaño (IECM) insistió en fortalecer los mecanismos de verificación del vínculo comunitario y la rendición de cuentas comunitaria. La diputada Maribel Solache González subrayó la urgencia de convertir las acciones afirmativas en garantías permanentes en la Constitución.

La conclusión principal de este foro fue el consenso transversal sobre la urgencia de constitucionalizar las acciones afirmativas para transformarlas en derechos permanentes. Se propuso impulsar sanciones penales contra la simulación de candidaturas, fortalecer los mecanismos de verificación del vínculo comunitario y ampliar los derechos de la diáspora para votar por diputaciones federales y gubernaturas.

Conclusión General de los foros de consulta

Los seis foros de consulta y las demás actividades de diálogo y concertación con la ciudadanía organizados por la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral del Ejecutivo Federal, y por la Comisión de Reforma Política-Electoral de la Cámara de Diputados, constituyeron un ejercicio democrático ejemplar que dota al dictamen de la reforma constitucional de una legitimidad social y técnica incuestionable. Desde diversas voces y perspectivas provenientes de múltiples sectores y grupos organizados de la sociedad, se confirma que México necesita una reforma electoral que no solo modernice las instituciones, sino que profundice la democracia, amplíe la representación y garantice la inclusión de todos los sectores de la sociedad.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

En este sentido, el presente dictamen que se propone emana de un proceso legislativo, que tiene la responsabilidad y la oportunidad histórica de traducir estas voces en normas constitucionales que fortalezcan la democracia mexicana para las generaciones presentes y futuras.

De manera adicional, estas Comisiones Dictaminadoras consideran oportuno dar cuenta también de la comunicación enviada a esta Cámara de Diputados que contiene propuestas de reforma a normas electorales generadas por las y los consejeros Electorales, suscrita por la Dra. Claudia Arlett Espino, secretaria ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Este documento explora esos puentes y coincidencias, demostrando que existe un diagnóstico compartido sobre los desafíos y las oportunidades para perfeccionar la manera en que elegimos a nuestros representantes y participamos en la vida pública del país.

La Iniciativa de Reforma Electoral y las propuestas técnicas del INE comparten un diagnóstico sobre los grandes retos de nuestra democracia: el costo excesivo de los procesos electorales, la necesidad de equidad, la inclusión de todos los sectores de la sociedad y la protección del voto ante nuevas amenazas.

Los puntos de encuentro son una base sólida para construir, entre todos, un sistema electoral más justo, eficiente y legítimo, que fortalezca la confianza de la ciudadanía en sus instituciones y en el poder de su voto.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

Con estos antecedentes, estas Comisiones Unidas encargadas de la elaboración del presente dictamen proceden al análisis y estudio de las propuestas presentadas por la iniciante.

SEXTA. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

A) FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

Por lo que respecta a las propuestas de reforma a la fracción VIII, numeral 4o., párrafo segundo del Artículo 35 de la Constitución, esta comisión dictaminadora considera adecuado incorporar la posibilidad de que el Instituto Nacional Electoral promueva la participación de las y los ciudadanos en las consultas populares también a través de medios físicos y electrónicos, así como la discusión pública informada. Igualmente se considera positivo añadir a la prohibición de contratación de propaganda a aquella que se lleve a cabo a través de otros medios o plataformas de difusión masiva.

En el mismo sentido, se concuerda con la adición de un numeral 7o., recorriéndose el actual para ser numeral 8º, a la fracción VIII del mismo artículo 35, con el fin de incluir el uso de tecnologías de la información y comunicación en la emisión del voto en consultas populares.

Adicionalmente, se reconoce la propuesta de la iniciativa de mérito de adicionar los párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo a la fracción I del artículo 115, y con la adición de una fracción XI al párrafo segundo del artículo 116 constitucional, las cuales tienen por objeto reconocer y hacer operativo el derecho de las y los ciudadanos a participar en consultas populares, referéndums, plebiscitos y cualquier otro mecanismo de democracia directa.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

En el mismo orden de ideas, se coincide con la propuesta de adición de un párrafo décimo primero al artículo 134 de la Constitución pues tiene por objeto permitir la promoción de una mayor participación ciudadana en los mecanismos de democracia directa, por parte de los representantes de los Poderes de los tres órdenes de gobierno, bajo los principios de imparcialidad, neutralidad y siempre que no influyan en sus resultados.

La democracia contemporánea reconoce, junto al sistema de representación política, la relevancia de incorporar mecanismos de participación directa de la ciudadanía en los asuntos públicos, como instrumentos que complementan y fortalecen el funcionamiento del régimen democrático. En la teoría política, este modelo ha sido conceptualizado como democracia participativa, entendida como el conjunto de espacios y mecanismos institucionales mediante los cuales las y los ciudadanos pueden incidir o decidir directamente en asuntos de interés público, más allá de la actividad propia de sus representantes. En este sentido, el académico José del Tronco Paganelli señala que la incorporación de mecanismos participativos permite reducir la distancia entre las decisiones adoptadas por las autoridades y las preferencias de la ciudadanía, fortaleciendo la legitimidad democrática de las instituciones.

En el caso del sistema constitucional mexicano, esta lógica ha sido incorporada progresivamente mediante la creación de diversos instrumentos de democracia participativa, entre los que destacan la consulta popular, la iniciativa ciudadana y la revocación de mandato. La incorporación de estos mecanismos responde a la necesidad de ampliar los espacios de participación ciudadana y fortalecer la interacción entre sociedad y gobierno en la toma de decisiones públicas, contribuyendo así al fortalecimiento del régimen democrático.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

Al respecto, estas Comisiones dictaminadoras estiman que las modificaciones propuestas por la iniciante refuerzan las condiciones de equidad, información y accesibilidad en el desarrollo de las consultas populares, al privilegiar la difusión institucional de información y promover una deliberación pública informada, evitando que intereses con mayor capacidad económica puedan incidir de manera desproporcionada en la formación de la opinión pública. Asimismo, la eventual incorporación de tecnologías de la información y comunicación en la emisión del voto constituye una medida orientada a modernizar estos instrumentos de participación ciudadana y a facilitar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

En consecuencia, estas Comisiones Unidas consideran que la reforma propuesta fortalece el marco constitucional de la democracia participativa en México, al consolidar condiciones que favorecen una mayor participación ciudadana, una deliberación pública informada y el aprovechamiento de herramientas tecnológicas que amplíen el acceso de la ciudadanía a los procesos de consulta popular. En este sentido, se ha señalado que “la incorporación de soluciones tecnológicas en los mecanismos de participación ciudadana permite avanzar en la profundización de las prácticas democráticas más allá de los procesos electorales institucionales, particularmente cuando dichas herramientas se utilizan para la realización de consultas ciudadanas, sean estas vinculantes o de carácter consultivo”. De esta manera, el uso de tecnologías de la información en los ejercicios de participación directa puede contribuir a ampliar los canales de interacción entre ciudadanía e instituciones públicas, fortaleciendo la calidad y alcance de la vida democrática.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

En ese sentido, la experiencia en diversas entidades federativas demuestra que los mecanismos de democracia directa han sido utilizados como instrumentos eficaces para canalizar la participación ciudadana en decisiones públicas de carácter local.

En consecuencia, esta Comisión estima que las modificaciones propuestas contribuyen a consolidar una democracia más participativa en el ámbito local, ampliando los canales institucionales mediante los cuales la ciudadanía puede incidir directamente en las decisiones públicas que afectan su entorno inmediato.

B) FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Esta Comisión Dictaminadora coincide en la necesidad de reformar el inciso a), párrafo segundo, base II, párrafo tercero del artículo 41 constitucional para modificar la fórmula a través de la cual se asigna financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias de los partidos políticos, la cual pasa de sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, al cuarenta y ocho punto setenta y cinco por ciento.

De la misma manera, se considera oportuno adicionar un párrafo cuarto, y se recorre el subsecuente en su orden; a esta misma base segunda para prohibir explícitamente a los partidos políticos y a las personas precandidatas y candidatas recibir o ejercer para sus actividades o campañas electorales, gastos, aportaciones, donaciones o cualquier otro recurso en dinero o especie que provenga de algún gobierno, fondo de inversión u organismo extranjero, persona física o moral extranjera, o de personas que residan fuera del territorio nacional.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

En un primer momento, el financiamiento de los partidos políticos no fue un tema para el desarrollo del sistema electoral mexicano. No existían reglas o normas claras sobre el mismo.

Fue hasta la década de los años 1970, con la reforma electoral de 1977 que se dio el reconocimiento que los partidos políticos deberían contar con elementos mínimos, durante las contiendas electorales, para poder realizar sus actividades encaminadas para las preferencias electorales y la obtención del voto.

Además, los partidos políticos fueron beneficiarios de ciertas prerrogativas, como el apoyo para la impresión de propaganda, apoyo en franquicias postales y telegráficas, y contaban con un régimen fiscal especial.

Sin embargo, con la reforma electoral de 1986 se tuvo la primera reglamentación específica en cuanto a financiamiento público. El mismo se repartía en un 50 por ciento proporcional al número de votos por cada partido político en la elección de diputaciones, y el otro 50 por ciento se distribuía de conformidad con las diputaciones que tenía cada partido en la Cámara.

Además, la legislación electoral señalaba un “costo mínimo de campaña de diputado”, el cual se multiplicaba por la cantidad de candidaturas que tenía cada partido político por el principio de mayoría relativa.

Con la reforma electoral de 1989-1990 se establecieron 4 rubros de financiamiento público:

- Por actividad electoral (con base al número de votos obtenido);

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

- Por actividades generales (10 por ciento del anterior, distribuido de manera igualitaria);
- Por subrogación (50 por ciento del salario que obtenían los legisladores de cada partido); y
- Por actividades específicas (reembolso de hasta el 50 por ciento por actividades de capacitación, investigación y difusión de la cultura democrática).

La reforma de 1993 estableció un financiamiento mixto, privado y público, estableciendo límites al financiamiento privado. Así, este financiamiento no podía exceder el 10 por ciento del total de los recursos públicos asignados.

Además, se establecieron las prohibiciones respecto de los sujetos de los cuales los partidos políticos no podían recibir financiamiento:

- Cualquier poder público;
- Extranjeros, personas físicas o morales;
- Organismos internacionales;
- Iglesias, ministros de culto; y
- Asociaciones mercantiles.

Sin embargo, fue la reforma de 1996 la que estableció los parámetros actuales, estableciendo las características principales del modelo que actualmente se encuentra vigente:

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

- Se determinó la preponderancia del financiamiento público sobre el privado.
- Se estableció la fórmula del monto total para distribuir, 30 por ciento de manera igualitaria y 70 por ciento proporcional a la última votación de las diputaciones.
- Además, se fijó un monto adicional para los años de elecciones federales.

Así, el financiamiento público conlleva el reconocimiento de que los partidos políticos, son entidades de interés público en las cuales debe imperar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Con la reforma de 2007-2008, se introdujo un nuevo cálculo para el monto del financiamiento:

- Se fijó con base al padrón electoral;
- Al salario mínimo;
- El financiamiento para gastos de campaña pasó a ser un porcentaje del presupuesto de actividades ordinarias; y
- El financiamiento para actividades específicas se fijó en un 3 por ciento, dejando de ser un reembolso.

De este modo, entendido que el financiamiento público es un derecho de los partidos políticos para realizar sus actividades como entidades de interés público, el mismo ha tenido variaciones respecto al monto y a la forma de distribución relacionado con las características y situaciones propias del país.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

Así, el financiamiento público para partidos políticos busca equilibrar la garantía de condiciones necesarias de participación con el resultado de las preferencias electorales.

Ahora bien, resulta importante señalar que nuestro país es uno de los que más destina recurso público a los partidos políticos. En el presente año, se destinaron más de \$7,700 millones de pesos para el sostenimiento de seis partidos políticos.

Así, con la propuesta de ajuste del financiamiento que propone la iniciativa bajo análisis se acota el elevado gasto que ha representado el sistema de partidos para la ciudadanía, atendiendo a la demanda ciudadana de que los partidos políticos actúen con mayor austeridad.

No es un asunto menor que el pueblo de México considere que los partidos políticos representan un gasto excesivo. En este sentido, un importante porcentaje de la población manifiesta que no tiene confianza en los partidos.

Resulta principalmente preocupante, que la ciudadanía refiera constantemente que los partidos políticos defienden sus intereses y beneficios, alejados totalmente de la voluntad popular.

Si no puede haber gobierno rico con pueblo pobre, en el mismo sentido, tampoco pueden existir partidos ricos. Por esto, es importante devolver la esencia y la virtud por lo que se crean los partidos políticos, como entidades necesarias para el fortalecimiento democrático, pero sin excesos presupuestarios.

Aún más, la medida de ajuste resulta proporcional para todos y cada uno los partidos políticos. En la medida que podamos entender que los partidos políticos existen como

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

medio para que la ciudadanía alcance el ejercicio del poder público, mediante la preferencia electoral. Esto es, para ganar elecciones y no así para ganar presupuestos.

Y teniendo como base que el presupuesto se distribuye principalmente por la cantidad de votos que recibe cada instituto político, permitirá que la contienda se desarrolle en un marco de alta competitividad, con ideas y propuestas claras que convenzan a la ciudadanía.

Del mismo modo, se permitirá reorientar estos recursos para necesidades de nuestro país, en temas de salud, desarrollo económico, educación, tecnología, entre otros.

MODELO DE COMUNICACIÓN POLÍTICO-ELECTORAL Y ETIQUETADO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Estas Comisiones Unidas están de acuerdo en la propuesta de la iniciante para reformar al inciso a), del párrafo tercero, del apartado A, de la base III del párrafo tercero del Artículo 41 de nuestra Constitución, para disminuir el tiempo de transmisión de radio y televisión, a disposición del Instituto Nacional Electoral, a partir del inicio de las campañas y hasta el día de la jornada electoral, de cuarenta y ocho a treinta cinco minutos diarios.

A juicio de estas Comisiones Unidas, la modificación propuesta no altera el modelo de comunicación política, ya que se mantiene el principio de administración estatal de los tiempos oficiales y el acceso equitativo de los partidos a los medios electrónicos. Por el contrario, la reducción planteada busca optimizar el uso de los tiempos oficiales,

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

disminuir la saturación de propaganda electoral y favorecer una comunicación política más clara y orientada al debate público.

Adicionalmente, se considera que la saturación de contenido de propaganda electoral ha redundado en un hartazgo de la ciudadanía, debido a la sobreexposición constante de spots comerciales en tiempos limitados. Diversos estudios han referido que el exceso de información y propaganda genera una sobrecarga cognitiva en detrimento del electorado.

Además, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que la propuesta de mérito se instaure en un contexto donde las personas electoras han reducido el consumo de información a través de radio y televisión, para hacerlo ahora mediante los medios electrónicos digitales. En ese sentido, un estudio realizado por el Instituto Reuters demostró que un 44 por ciento de los jóvenes entre 18 y 24 años menciona que las redes sociales y las plataformas de video son su principal fuente de noticias. Asimismo, se demostró que el 7 por ciento de los mexicanos ya usa Inteligencia Artificial como fuente semanal de noticias, cifra que supera a países como Alemania y Japón.

En el mismo sentido, se coincide en la propuesta de adición de un párrafo segundo, recorriéndose el actual para ser párrafo tercero; del apartado C, de esta misma base III, para requerir a todo emisor de contenido relacionado a los procesos electorales su etiquetado específico, en el caso de que este sea modificado o alterado mediante el uso de inteligencia artificial o cualquier otra tecnología, para su identificación. En este sentido, las personas concesionarias de radio o televisión, así como las plataformas de servicios digitales, serán responsables de identificar, evitar la difusión y advertir sobre contenido no etiquetado.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

Como se mencionó en el apartado anterior, los medios de comunicación política se han ido diversificando, es así que, en los últimos años, el desarrollo acelerado de tecnologías digitales ha transformado significativamente la forma en que se difunde la información en el espacio público. Dentro de estas innovaciones tecnológicas, la inteligencia artificial ha adquirido una relevancia particular al permitir la generación automatizada de contenidos audiovisuales, gráficos o textuales capaces de simular información real.

Diversos organismos internacionales han advertido que estas tecnologías pueden ser utilizadas para alterar o manipular contenidos informativos durante procesos electorales. En este sentido, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha señalado que “las tecnologías de inteligencia artificial pueden influir significativamente en el ecosistema informativo y plantear nuevos desafíos para la integridad de los procesos democráticos”.

Asimismo, se ha documentado que el uso de herramientas capaces de generar contenidos sintéticos, comúnmente conocidos como “deepfakes”, puede representar un riesgo para la autenticidad de la información pública cuando dichos contenidos son utilizados para manipular la percepción ciudadana durante procesos electorales.

Por esta razón, los sistemas democráticos contemporáneos han comenzado a incorporar mecanismos regulatorios orientados a garantizar la transparencia del contenido digital utilizado en la comunicación política, particularmente en contextos electorales.

Desde esta perspectiva, las Comisiones Unidas consideramos que la regulación del uso de inteligencia artificial en la comunicación política constituye una medida necesaria

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

para proteger la integridad del debate democrático y garantizar que la ciudadanía tenga acceso a información verificable durante los procesos electorales.

Lo anterior contribuirá a favorecer que los procesos electorales se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como de transparencia informativa y equidad en la competencia electoral.

De esta manera, el sistema electoral mexicano podrá garantizar que la innovación tecnológica se utilice de manera responsable.

En consecuencia, el establecimiento de mecanismos que permitan identificar contenidos generados mediante inteligencia artificial se presenta como una medida orientada a fortalecer la transparencia y autenticidad de la información en el modelo de comunicación política.

Finalmente, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que la propuesta contribuye a proteger el derecho de la ciudadanía a recibir información veraz y verificable, evitando que tecnologías emergentes puedan ser utilizadas para manipular la opinión pública o afectar la equidad en la contienda electoral.

ACCIONES AFIRMATIVAS

Las Comisiones Dictaminadoras coinciden plenamente con la propuesta de adición de un párrafo segundo, recorriéndose los actuales segundo y tercero para ser párrafo tercero y cuarto, a la base IV, párrafo tercero, del artículo 41 constitucional de establecer la obligación de los partidos políticos de garantizar acciones afirmativas a favor de las

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos así como de grupos históricamente subrepresentados en la selección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular.

El artículo 1° constitucional impone a todas las autoridades el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la igualdad prevista en el artículo 1° no es meramente formal, sino material o sustantiva, lo que permite tratamientos diferenciados cuando persiguen corregir desigualdades estructurales.

La propuesta de incorporar expresamente en el artículo 41 de la Constitución el principio de acciones afirmativas en la selección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular representa un avance significativo en la consolidación de una democracia más incluyente.

La incorporación de acciones afirmativas en el diseño constitucional del sistema electoral no solo fortalece la legitimidad democrática, sino que también promueve que los órganos de representación reflejen de manera más fiel la diversidad social de las y los mexicanos, consolidando así un modelo de democracia más plural, representativa y justa.

La visión de una democracia inclusiva, donde la participación política sea un derecho pleno y sin discriminaciones, es el eje central que articula esta reforma, y en este sentido, encuentra un sólido respaldo en las propuestas y la jurisprudencia impulsada por el TEPJF.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

Históricamente, la jurisprudencia electoral ha desempeñado un papel crucial en la expansión y protección de los derechos político-electorales, especialmente para los grupos en situación de vulnerabilidad. El TEPJF ha sido un actor crucial en la expansión de los derechos político-electorales de grupos históricamente subrepresentados. Dos sentencias emblemáticas, SUP-RAP-121/2020 y SUP-RAP-21/2021, ilustran el papel proactivo de la justicia electoral en la implementación de acciones afirmativas para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, reconociéndolas como herramientas indispensables para corregir las desigualdades estructurales y asegurar la participación de comunidades indígenas, afromexicanas, personas con discapacidad, la diversidad sexual y otros colectivos que han sido sistemáticamente excluidos.

En la sentencia SUP-RAP-121/2020, la Sala Superior modificó un acuerdo del INE para ampliar la acción afirmativa indígena, ordenando la postulación de candidaturas en 21 distritos electorales federales. Más importante aún, vinculó al INE a establecer medidas afirmativas para otros grupos en situación de vulnerabilidad, como las personas con discapacidad, y dio vista al Congreso de la Unión para que legislara al respecto, sentando un precedente para una política de inclusión más amplia.

Posteriormente, en la sentencia SUP-RAP-21/2021, emitida en cumplimiento de la anterior, el TEPJF no solo validó las acciones afirmativas propuestas por el INE para personas con discapacidad, afromexicanas y de la diversidad sexual, sino que ordenó al Instituto diseñar e implementar medidas específicas para las personas mexicanas residentes en el extranjero. Esta decisión fue pionera al establecer, por primera vez a nivel federal, cuotas de candidatura para la comunidad LGBTTTQI+.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

Sin embargo, la dependencia exclusiva de las resoluciones judiciales para la implementación de estas medidas genera incertidumbre y puede comprometer su permanencia. De ahí la imperiosa necesidad de transitar de una “justicia por sentencia” a una “justicia por ley”; es decir, de elevar las acciones afirmativas a rango constitucional y legal, dotándolas de la certeza jurídica y la obligatoriedad que merecen para que no queden al arbitrio de interpretaciones coyunturales o de la voluntad política de cada proceso electoral.

Esta institucionalización de la inclusión es un punto de convergencia esencial entre la iniciativa de reforma y la visión de justicia electoral, fortaleciendo la argumentación de que la reforma es un paso evolutivo y necesario para nuestra democracia.

Elevar estos principios al texto del artículo 41 constitucional constituye una propuesta de avanzada, pues otorga mayor certeza jurídica y consolida el compromiso institucional del Estado mexicano con la igualdad sustantiva en la representación política, busca asegurar una representación auténtica y efectiva, superando las limitaciones de un sistema que, en ocasiones, ha permitido que las cúpulas partidistas designen candidaturas plurinominales sin un vínculo real con la ciudadanía. En este contexto, las propuestas del ejecutivo adquieren una relevancia particular al enfatizar la necesidad de que las cuotas de participación para grupos vulnerables se basen en criterios poblacionales y territoriales, garantizando así una representatividad genuina.

La reforma, al integrar estas perspectivas, puede establecer un marco que asegure que los representantes electos por acciones afirmativas sean verdaderos portavoces de sus comunidades, con la obligación de rendir cuentas y trabajar por sus intereses específicos.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

CERTEZA EN LOS CÓMPUTOS DISTRITALES

Estas Comisiones Unidas encargadas de la elaboración del presente dictamen concuerdan en las propuestas de reforma al numeral 4 del inciso b, del párrafo primero, del Apartado B; y del numeral 5, párrafo primero, apartado C, ambos de la base V del párrafo tercero del artículo 41 constitucional para establecer que los cómputos de las elecciones federales iniciarán a partir de la recepción del primer paquete electoral en cada uno de los Consejos Distritales.

Lo anterior redundará en una mayor certeza de los cómputos distritales, así como una mayor eficiencia operativa de las funciones de la autoridad electoral.

El cómputo distrital es el procedimiento mediante el cual el Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral realiza la suma oficial de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en un distrito electoral, verificando su consistencia y, en su caso, efectuando el recuento de votos conforme a lo previsto en la ley.

Este procedimiento constituye el primer resultado oficial de las elecciones federales y un insumo fundamental para los cómputos de circunscripción y la asignación de diputaciones de representación proporcional.

El desarrollo institucional del sistema electoral mexicano, así como los avances tecnológicos y operativos de las autoridades electorales, permiten considerar una modernización del modelo de cómputo distrital actualmente previsto en la legislación electoral.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

La posibilidad de realizar el cómputo distrital al concluir la jornada electoral representa una alternativa viable para reducir tiempos institucionales, fortalecer la certeza jurídica de los resultados, disminuir los periodos de incertidumbre política y optimizar los recursos operativos del sistema electoral.

Experiencias implementadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México y ejercicios recientes en procesos electorales especializados muestran que es posible acelerar los cómputos sin comprometer la legalidad ni la transparencia del proceso.

En este sentido, la reforma está orientada a permitir el inicio inmediato del cómputo distrital para contribuir a modernizar el sistema electoral mexicano y fortalecer la confianza pública en los resultados de las elecciones.

El cómputo inmediato permitirá que los partidos políticos, observadores y ciudadanía presencien el proceso de consolidación de resultados de forma continua desde el cierre de casillas.

Lo anterior permitirá:

- Ampliar el principio de máxima publicidad en la función electoral;
- Optimizar la logística del proceso electoral;
- Reducir los tiempos del cómputo distrital;
- Disminuir costos operativos;
- Optimizar recursos humanos;

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

- Simplificar la logística institucional del proceso electoral.

INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

La iniciativa de mérito plantea un nuevo modelo para la asignación de los escaños de representación proporcional en el Congreso de la Unión:

Cámara de Diputados

Estas Comisiones de Dictamen concuerdan con la propuesta formulada en la iniciativa de mérito de adicionar un párrafo tercero de artículo 54 constitucional para dejar claramente establecida la nueva modalidad de elección de las 200 diputaciones según el principio de representación proporcional, la cual se ajustará a lo siguiente:

- a) 100 diputaciones que no obtuvieron el triunfo en el distrito en el que participaron, ordenados porcentualmente de manera decreciente conforme a la votación distrital válida emitida de su propio partido en esa misma elección, y
- b) 100 por votación directa en cinco circunscripciones regionales, en donde se integrarán las diputaciones electas por las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

En el mismo sentido, se coincide con la propuesta de reforma a la fracción III del artículo 54 constitucional para aclarar las bases a las que se sujetará la elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional, la cual establece que la asignación de estas diputaciones será alternada de acuerdo al inciso a) y b) anteriores,

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

e iniciará con la relación del sistema de personas que no habiendo obtenido el triunfo, obtuvieron los mejores porcentajes de votación distrital emitida de su partido político, por circunscripción, alternada con el sistema de mayor porcentaje de votación individual correspondiente y se agrega que las diputaciones elegidas por las ciudadanas y los ciudadanos que residen fuera del territorio nacional que se asignarán al partido político que corresponda, en cada circunscripción, iniciando por aquella en la que el partido haya obtenido un mayor porcentaje de votación.

Para hacer coincidir la propuesta arriba descrita, se concuerda igualmente con la propuesta de reforma a los artículos 52 y 53 constitucionales para eliminar del texto vigente la modalidad del Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales, para la elección de las 200 diputadas y diputados por el principio de representación proporcional.

El sistema electoral constituye el conjunto de normas y procedimientos mediante los cuales la voluntad política del electorado se transforma en órganos de representación popular. Desde la perspectiva doctrinal, dicho sistema regula la forma en que los votos emitidos por los ciudadanos se convierten en escaños legislativos y, en consecuencia, en poder público institucionalizado.

En este sentido, Héctor Solorio Almazán, define el sistema electoral como el “conjunto de principios y reglas que regulan la facultad de los ciudadanos para elegir, mediante elecciones, a quienes ocuparán cargos de representación popular”.

Asimismo, autores como Dieter Nohlen y Giovanni Sartori coinciden en señalar que los sistemas electorales determinan la forma en que los votos se transforman en curules

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

dentro de los órganos legislativos, configurando así el modelo de representación política del Estado.

La doctrina electoral identifica dos grandes principios sobre los cuales se estructuran los sistemas electorales contemporáneos:

1. Principio mayoritario, mediante el cual la candidatura que obtiene el mayor número de votos en una circunscripción electoral resulta electa.
2. Principio de representación proporcional, cuyo objetivo consiste en traducir los votos obtenidos por las distintas fuerzas políticas en una distribución de escaños que refleje, con la mayor fidelidad posible, la pluralidad política existente en la sociedad.

En relación con este último, el principio de representación proporcional persigue, entre otros objetivos:

- Garantizar la participación de todas las fuerzas políticas en la integración del órgano legislativo,
- Evitar la sobrerrepresentación de partidos dominantes, y
- Asegurar la representación efectiva de las minorías políticas.

De esta manera, el sistema de representación proporcional se configura como un mecanismo institucional destinado a fortalecer el pluralismo político dentro de los parlamentos democráticos.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

En ese sentido, el sistema electoral mexicano adopta un modelo mixto, que combina los principios de mayoría relativa y representación proporcional para la integración de la Cámara de Diputados.

De acuerdo con la normativa constitucional vigente, la Cámara de Diputados se integra por quinientos legisladores, de los cuales:

- 300 diputaciones son electas por el principio de mayoría relativa en distritos uninominales, y
- 200 diputaciones son electas mediante el principio de representación proporcional en cinco circunscripciones plurinominales.

Estas comisiones dictaminadoras consideran preciso señalar, que el sistema vigente presenta algunas críticas relacionadas con la percepción ciudadana respecto a las diputaciones plurinominales. Entre dichas críticas se encuentra la idea de que muchos legisladores de representación proporcional acceden al cargo sin haber participado directamente en una contienda electoral territorial, lo que genera una percepción de distancia entre representantes y ciudadanía. Asimismo, la configuración de listas cerradas permite que las dirigencias partidistas determinen el orden de los candidatos, lo cual ha sido señalado como un factor que incrementa la discrecionalidad en la selección de legisladores.

En ese sentido, y tomando como base lo expuesto en las 63 audiencias realizadas por la Comisión Presidencial Para la Reforma Electoral, en el marco del proceso de discusión de dicha reforma, se advierte que una de las propuestas más reiteradas por participantes y organizaciones fue la reducción del número de legisladores electos por

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

el principio de representación proporcional, así como la modificación del método de selección de las listas plurinominales. En menor medida, algunos planteamientos propusieron la eliminación total de esta figura, mientras que otros defendieron la permanencia del sistema proporcional, pero con ajustes que garanticen mayor legitimidad y vinculación con el electorado.

En ese sentido, estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Reforma Político Electoral, consideran que la iniciativa presentada por la persona titular del Ejecutivo Federal responde a dichas demandas sociales, ya que propone modificar el mecanismo mediante el cual se asignan las diputaciones de representación proporcional.

En este sentido, la propuesta incorpora elementos que pretenden:

1. Reducir la discrecionalidad en la elaboración de listas partidistas, al sustituir parcialmente las listas cerradas por mecanismos de mérito electoral y voto directo.
2. Fortalecer el vínculo entre representantes y ciudadanía, al exigir que las candidaturas plurinominales obtengan respaldo electoral territorial o compitan directamente por el voto ciudadano.

De esta forma, la reforma pretende evolucionar el sistema de representación proporcional hacia un modelo que combine pluralidad política, legitimidad electoral y participación ciudadana directa.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

Cámara de Senadores

Las Comisiones Unidas encargadas de la elaboración de este dictamen concurren con la iniciante en la propuesta de reforma al párrafo primero del artículo 56 constitucional, en el sentido de reducir a 96 senadoras y senadores la integración de la Cámara de Senadores, eliminando así a las 32 senadurías electas por el principio de representación proporcional, dejando vigente la asignación de 32 personas senadoras electas por el principio de primera minoría.

En congruencia con lo anterior, se coincide con la necesidad de derogar el párrafo segundo del artículo 56 y de reformar el párrafo primero del artículo 63 constitucional, las cuales tienen por objeto eliminar en ambos artículos toda alusión a la elección de miembros de la Cámara de Senadores por el principio de representación proporcional.

Estas comisiones son conscientes de que en la medida en que el objetivo histórico por el cual se constituyó la Cámara de Senadores es la representación de las 32 entidades federativas que constituyen el Pacto Federal que dio origen a nuestra República. En este orden de ideas, la Cámara de Senadores no tiene una proporcionalidad con respecto a la representación de la población del país, la cual es distinta de estado a estado. Así, el Senado no se constituye a partir de la proporción de personas que hay en el país o en la entidad, sino de la idea del Pacto Federal.

En este orden de ideas, se coincide en que no es adecuado incluir una lógica de representación proporcional pues la Cámara de Senadores representa a las entidades de la República, no estrictamente a sus ciudadanos. Este modelo ha implicado en los hechos una distorsión en la lógica de representación de los estados de la Federación por la que se construyó el Senado, en la medida en que en la actualidad se da el caso

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

de que alguna entidad pudiera estar sobrerrepresentada en el número de personas senadores con las que cuenta, tergiversando así el sentido original del pacto federal. Por lo tanto, se coincide en que debe desaparecer la lista de 32 personas senadoras electas por el principio de representación proporcional.

La existencia del Senado no puede comprenderse plenamente sin analizar el concepto del pacto federal, que constituye el fundamento político y jurídico de la organización del Estado mexicano. En este sentido, el término federalismo hace referencia al “arreglo político institucional basado en una distribución funcional y territorial del poder entre un ámbito central y ámbitos locales (estados, provincias o territorios) independientes o federados, los cuales participan de un pacto que se sustenta en la Constitución.

Este pacto es el que da origen a una República representativa, democrática y federal, en la que los estados son libres y soberanos en su vida interna, pero están vinculados entre sí a través de instituciones comunes que garantizan la unidad nacional. En este contexto, el Senado funciona como una institución clave para preservar el equilibrio entre la Federación y las entidades federativas.

A la luz de los antecedentes históricos del Senado de la República y de su función dentro del sistema constitucional mexicano, estas Comisiones de Puntos Constitucionales y de Reforma Político Electoral, consideran que la modificación a su integración numérica no altera la esencia ni los principios que justifican su existencia dentro del pacto federal. Por el contrario, la reducción de 128 a 96 senadoras y senadores constituye un ajuste institucional razonable y congruente con los principios rectores del pacto federal. En ese sentido, la propuesta de reforma preserva plenamente dicho principio, ya que mantiene el mismo número de representantes para

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

cada entidad federativa, salvaguardando así el equilibrio del pacto federal que sustenta la organización política del Estado mexicano.

VOTO DE LAS PERSONAS MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Estas Comisiones Dictaminadoras coinciden a plenitud en el contenido de la propuesta de la iniciante para honrar una vieja demanda de las personas migrantes mexicanas para contar con una representación en la Cámara de Diputados.

Como se ha señalado, la adición a un párrafo tercero al artículo 54 constitucional permite integrar dentro de las 100 diputaciones electas por votación directa en cinco circunscripciones regionales a las diputaciones electas por las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

En este orden de ideas, y para hacer operativo este derecho, la reforma al párrafo primero de la fracción III del artículo 55 constitucional establece que para ser diputado se requerirá, en el caso de las personas mexicanas residentes en el extranjero, tener residencia de tres años fuera de territorio nacional.

El voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero constituye uno de los mecanismos de ampliación del sufragio y de reconocimiento de los derechos políticos de la diáspora mexicana, particularmente relevante en un país con una de las comunidades migrantes más grandes del mundo.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

Este mecanismo permite que ciudadanos mexicanos fuera del territorio nacional participen en los procesos electorales federales y, en algunos casos, locales, garantizando el ejercicio de los derechos político-electorales sin importar su lugar de residencia.

El reconocimiento de este derecho ha sido gradual y progresivo, resultado de reformas constitucionales, legislativas y criterios jurisdiccionales que han ampliado sus alcances, modalidades y cargos elegibles.

Su evolución responde a tres objetivos principales:

- Garantizar el principio de universalidad del sufragio.
- Fortalecer el vínculo entre el Estado mexicano y su comunidad migrante.
- Incorporar mecanismos tecnológicos y administrativos que faciliten el ejercicio del voto a distancia.

La reforma al artículo 55 constitucional se inscribe dentro del principio de progresividad de los derechos humanos, reconocido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este principio establece que el Estado debe ampliar gradualmente el alcance y la protección de los derechos fundamentales, evitando retrocesos injustificados.

Desde esta perspectiva, el reconocimiento de candidaturas para personas mexicanas residentes en el extranjero representa un avance natural en la evolución de los derechos político-electorales de la ciudadanía migrante

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

Este desarrollo refleja la consolidación de un modelo democrático más incluyente y acorde con la realidad transnacional de la ciudadanía mexicana.

La reforma busca actualizar el marco constitucional para reconocer plenamente los derechos políticos de la diáspora mexicana, que representa una de las comunidades migrantes más grandes del mundo.

Debemos recordar que la comunidad migrante contribuye significativamente al desarrollo nacional, particularmente a través del envío de remesas, las inversiones principalmente en sus comunidades de origen y el invaluable fortalecimiento al intercambio cultural y social.

La posibilidad de acceder a cargos de representación popular permitirá incorporar directamente la perspectiva de la comunidad migrante en el proceso legislativo, fortaleciendo la relación institucional entre el Estado mexicano y sus ciudadanos en el exterior.

La propuesta impulsada por la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo refleja el compromiso del gobierno de México con la ampliación progresiva de los derechos de la comunidad migrante, así como con el fortalecimiento de un sistema democrático que reconozca plenamente la pluralidad y la dimensión global de la ciudadanía mexicana.

SISTEMA DE FISCALIZACIÓN E INTEGRIDAD DE LOS PROCESOS ELECTORALES

Estas Comisiones de Dictamen coinciden plenamente con la propuesta incluida en la iniciativa de mérito para adicionar los párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo,

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

recorriéndose el actual cuarto a ser párrafo octavo, del apartado B, de la base V, del párrafo tercero del artículo 41 constitucional, con el fin de fortalecer la fiscalización de los ingresos, egresos y operaciones financieras de los partidos políticos nacionales y locales, de las personas precandidatas o candidatas, incluyendo a las independientes. Para garantizar la seguridad jurídica de las personas participantes, se establece que la información recabada por el Instituto Nacional Electoral para el cumplimiento de tales propósitos tendrá carácter confidencial y será reservada sólo para su uso en los procedimientos legales de fiscalización.

En el mismo sentido, se concurre con la propuesta de la iniciante para adicionar un párrafo quinto, a la base IV, del párrafo tercero del Artículo 41 constitucional con el fin de facultar a las autoridades competentes en materia de seguridad, procuración de justicia y de inteligencia financiera para establecer mecanismos de coordinación institucional con la autoridad electoral nacional para proporcionar información relacionada con el registro de las candidaturas, que resulte relevante para salvaguardar la integridad del proceso electoral.

Adicionalmente, se añade una demanda sentida de la población, que ha sido objeto de un intenso escrutinio debate público, esto es, la prohibición expresa a los partidos políticos, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes de financiarse u operar con recursos, bienes o servicios provenientes de actividades ilícitas. Igualmente, se coincide con la prohibición explícita de recibir aportaciones de recursos monetarios privados en efectivo.

Asimismo, la propuesta enviada por el Ejecutivo Federal señala que todo ingreso, egreso y demás operaciones financieras de los partidos políticos nacionales y locales,

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

durante los periodos de precampaña y campaña, deberán ser reportados o avisados por las instituciones y/u organismos del sistema financiero.

De esta manera, el objetivo central del nuevo modelo de fiscalización es fortalecer el control sobre el origen y destino de los recursos de partidos y candidatos, reduciendo espacios para prácticas opacas y fortaleciendo la rendición de cuentas. Dando paso a que, al incluirse una mayor fiscalización de los recursos destinados a partidos políticos y candidaturas, el INE, podrá tener un mejor acceso a las operaciones financieras de partidos y candidatos y tendrá la facultad de poder revisar subsidios, lo que representa un avance muy importante ya que cierra brechas que hoy permiten aportaciones no registradas o presuntas injerencias económicas ilícitas, reduce el riesgo de que recursos provenientes de actividades ilegales (incluido crimen organizado) influyan en campañas políticas y adopta mecanismos más rígidos y modernos de fiscalización financiera, alineados con estándares internacionales de transparencia.

Lo anterior da lugar a reforzar la legalidad del proceso electoral, incrementando la confianza ciudadana en que los comicios no dependen de dinero oculto o de origen dudoso.

Asimismo, la integración de tecnologías avanzadas permite automatizar procesos de auditoría, lo que no solo agiliza la revisión de operaciones financieras, sino que también fortalece la capacidad del órgano fiscalizador para detectar irregularidades en tiempo real y prevenir su ocurrencia, elevando así los estándares de transparencia en los procesos electorales.

Finalmente, la aplicación uniforme de reglas de fiscalización garantiza equidad entre los contendientes, limitando ventajas derivadas del acceso desigual a recursos o de

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

prácticas opacas; desde una perspectiva técnica, esto contribuye a que los procesos electorales sean más legítimos y confiables, ya que la competencia se centra en la capacidad política y programática de los candidatos, y no en la magnitud o complejidad de sus estructuras financieras.

AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES

Estas Comisiones Unidas coinciden plenamente en respaldar la propuesta formulada por la iniciante de incluir un Artículo Quinto transitorio para establecer que las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional Electoral, de los organismos públicos locales electorales, de los tribunales electorales de las entidades federativas y de la Ciudad de México no podrán ser mayores a la establecida para la persona presidenta de la República en el presupuesto correspondiente, por lo que deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el artículo 127 de esta Constitución, a partir del ejercicio fiscal 2027.

Esta propuesta contenida en la iniciativa de análisis es congruente con la política de austeridad que se ha establecido por los gobiernos recientes, la cual tiene sustento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el cual se dispone que los recursos públicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, principios que constituyen el fundamento normativo de la política de austeridad republicana en el ejercicio del gasto público. En ese sentido, la presente propuesta se inscribe en la obligación del Estado mexicano de garantizar un manejo

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

responsable y racional de los recursos públicos, evitando el dispendio y los privilegios burocráticos, orientando el gasto hacia la satisfacción de las necesidades sociales.

IMPACTO PRESUPUESTARIO

Estas Comisiones Dictaminadoras destacamos que la promovente de la iniciativa adjuntó el dictamen sobre el impacto presupuestario de la iniciativa presentada.

En ese sentido, mediante Oficio No. 411/UDPCSG/2026/03308, signado por el Lic. Agustín Rodríguez Bello, Titular de la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió Dictamen de Impacto Presupuestario (DIP) con relación al Proyecto de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia Electoral, presentada por la Presidenta de la República, Doctora Claudia Sheimbaum Pardo.

El Dictamen referido concluyó que el Proyecto “no tiene impacto presupuestario adicional al presente ejercicio fiscal ni en subsecuentes por lo que no se tiene inconveniente en que se continúen con los trámites correspondientes ante las instancias competentes”.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Reforma Política-Electoral, encargadas de la elaboración del presente dictamen consideran que la Iniciativa objeto de análisis constituye una actualización constitucional necesaria y razonable.

Desde la perspectiva de estas Comisiones Unidas, la aprobación del dictamen que se pone a consideración de las y los diputados integrantes de ambas comisiones contribuirá al fortalecimiento de nuestro sistema democrático y la legitimidad de sus instituciones; favorecerá un mayor vínculo entre la ciudadanía y sus representantes populares, restando poder a las cúpulas partidistas; logrará una disminución de los costos relacionados con los procesos electorales; abonará para una mejor fiscalización y salvaguarda del voto ciudadano y ampliará la democracia directa y la participación ciudadana.

La iniciativa de reforma electoral presentada por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo se erige como un pilar fundamental para la consolidación de la democracia mexicana, enraizada en los principios de soberanía popular, justicia social y representación efectiva.

En este sentido, las modificaciones planteadas favorecen una mayor correspondencia entre la voluntad popular expresada en las urnas y la integración de los órganos de representación política. Asimismo, la iniciativa incorpora en el texto constitucional diversas acciones afirmativas orientadas a garantizar una representación política más incluyente y equitativa, con el propósito de avanzar hacia una sociedad más igualitaria en la que los grupos históricamente subrepresentados cuenten con mayores

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

oportunidades de participación en la vida pública. Estas medidas fortalecen el reconocimiento efectivo de los derechos político-electorales y consolidan el principio de igualdad sustantiva en el ejercicio de los derechos democráticos.

Por otra parte, las reformas propuestas refuerzan los mecanismos de fiscalización y control de los recursos para el desarrollo de los procesos electorales. El fortalecimiento de estas herramientas institucionales contribuye a preservar la autenticidad del sufragio, garantizar condiciones equitativas en la competencia política y salvaguardar la confianza pública en el sistema electoral. En el mismo sentido, se garantiza el funcionamiento de las instituciones administrativas y jurisdiccionales, así como de los institutos políticos como uno de los ejes de nuestro sistema electoral.

Además, la iniciativa amplía los espacios de participación ciudadana en la toma de decisiones públicas mediante el fortalecimiento de los mecanismos de democracia participativa previstos en el marco constitucional. Con ello se promueve una ciudadanía más activa en los asuntos públicos y se consolidan canales institucionales que permiten una interacción más estrecha entre la sociedad y el ejercicio del poder público.

Finalmente, estas Comisiones Dictaminadoras consideramos que todas las propuestas vertidas en la iniciativa robustecen el sistema democrático de nuestro país.

Por todo lo expuesto, estimamos procedente **aprobar** en sus términos la iniciativa remitida por la persona titular de la Presidencia de la República, por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral, al considerar que su contenido fortalece la democracia mexicana.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

Expuesto lo anterior, y para mayor ilustración de las y los diputados integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, se incluye a continuación cuadro comparativo entre el texto constitucional vigente, la Iniciativa enviada por la Presidenta de la República y la propuesta que presentan estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Reforma Política-Electoral.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		
Texto vigente	Texto de la iniciativa enviada por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos	Texto propuesto por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Reforma Política-Electoral
Artículo 35. ...	Artículo 35. ...	Artículo 35. ...
I. a VII. ...	I. a VII. ...	I. a VII. ...
VIII. ...	VIII. ...	VIII. ...
1o. a 3o. ...	1o. a 3o. ...	1o. a 3o. ...
4o. ...	4o. ...	4o. ...
El Instituto promoverá la participación de los ciudadanos en las consultas populares y será la única instancia a cargo de la difusión de las mismas. La promoción deberá ser imparcial y de ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, sino que deberá enfocarse en promover la discusión informada y la reflexión de los ciudadanos. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la	El Instituto promoverá la participación de los ciudadanos en las consultas populares a través de medios físicos y electrónicos, así como la discusión pública informada. No se podrá contratar propaganda en radio, televisión y otros medios o plataformas de difusión masiva sobre las consultas populares.	El Instituto promoverá la participación de los ciudadanos en las consultas populares a través de medios físicos y electrónicos, así como la discusión pública informada. No se podrá contratar propaganda en radio, televisión y otros medios o plataformas de difusión masiva sobre las consultas populares.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

opinión de los ciudadanos sobre las consultas populares.		
...	...	...
5o. y 6o. ...	5o. y 6o. ...	5o. y 6o. ...
	7o. Se podrá incluir el uso de tecnologías de la información y comunicación en la emisión del voto en consultas populares, y	7o. Se podrá incluir el uso de tecnologías de la información y comunicación en la emisión del voto en consultas populares, y
7o. Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción.	8o. ...	8o. ...
IX. ...	IX. ...	IX. ...
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...	...
...	...	...
I. ...	I. ...	I. ...
II. ...	II. ...	II. ...
...	...	...
a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos	a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el cuarenta y ocho punto setenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos	a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el cuarenta y ocho punto setenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.	que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.	que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
b) y c) ...	b) y c) ...	b) y c) ...
...	...	...
(Sin correlativo)	Los partidos políticos y las personas precandidatas o candidatas tienen prohibido recibir o ejercer para sus actividades o campañas electorales, gastos, aportaciones, donaciones o cualquier otro recurso en dinero o especie que provenga de algún gobierno, fondo de inversión u organismo extranjero, persona física o moral extranjera, o de personas que residan fuera del territorio nacional.	Los partidos políticos y las personas precandidatas o candidatas tienen prohibido recibir o ejercer para sus actividades o campañas electorales, gastos, aportaciones, donaciones o cualquier otro recurso en dinero o especie que provenga de algún gobierno, fondo de inversión u organismo extranjero, persona física o moral extranjera, o de personas que residan fuera del territorio nacional.
...	...	...
III. ...	III. ...	III. ...
Apartado A. ...	Apartado A. ...	Apartado A. ...
a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Nacional Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado. En el período comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se	a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Nacional Electoral treinta y cinco minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado. En el período comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se	a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Nacional Electoral treinta y cinco minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado. En el período comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

destinará a los fines propios de las autoridades electorales, y el resto a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos, conforme a lo que establezca la ley;	destinará a los fines propios de las autoridades electorales, y el resto a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos, conforme a lo que establezca la ley;	destinará a los fines propios de las autoridades electorales, y el resto a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos, conforme a lo que establezca la ley;
b) a g) ...	b) a g) ...	b) a g) ...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
Apartado B. ...	Apartado B. ...	Apartado B. ...
Apartado C. ...	Apartado C. ...	Apartado C. ...
(sin correlativo)	Todo contenido relacionado a los procesos electorales que sea modificado alterado mediante el uso de inteligencia artificial o cualquier otra tecnología, deberá estar etiquetado por su emisor para su identificación en los términos que establezca la ley. Las personas concesionarias de radio o televisión, así como las plataformas de servicios digitales, serán responsables de identificar, evitar la difusión y advertir sobre contenido no etiquetado. La ley establecerá las responsabilidades, medidas y sanciones aplicables.	Todo contenido relacionado a los procesos electorales que sea modificado alterado mediante el uso de inteligencia artificial o cualquier otra tecnología, deberá estar etiquetado por su emisor para su identificación en los términos que establezca la ley. Las personas concesionarias de radio o televisión, así como las plataformas de servicios digitales, serán responsables de identificar, evitar la difusión y advertir sobre contenido no etiquetado. La ley establecerá las responsabilidades, medidas y sanciones aplicables.
Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios, de las	...	...

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.		
Apartado D. ...	Apartado D. ...	Apartado D. ...
IV. ...	IV. ...	IV. ...
Sin correlativo	En la selección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular, los partidos políticos y autoridades electorales garantizarán acciones afirmativas a favor de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos así como de grupos históricamente subrepresentados.	En la selección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular, los partidos políticos y autoridades electorales garantizarán acciones afirmativas a favor de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos así como de grupos históricamente subrepresentados.
...	...	...
...	...	...
(sin correlativo)	Las autoridades competentes en materia de seguridad, procuración de justicia y de inteligencia financiera, establecerán mecanismos de coordinación institucional con la autoridad electoral nacional para proporcionar información relacionada con el registro de las candidaturas, que resulte relevante para salvaguardar la integridad del proceso electoral.	Las autoridades competentes en materia de seguridad, procuración de justicia y de inteligencia financiera, establecerán mecanismos de coordinación institucional con la autoridad electoral nacional para proporcionar información relacionada con el registro de las candidaturas, que resulte relevante para salvaguardar la integridad del proceso electoral.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

V. ...	V. ...	V. ...
Apartado A. ...	Apartado A. ...	Apartado A. ...
Apartado B. ...	Apartado B. ...	Apartado B. ...
a) ...	a) ...	a) ...
b) ...	b) ...	b) ...
1 a 3. ...	1 a 3. ...	1 a 3. ...
4. Los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;	4. Los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley. Los cómputos de las elecciones federales iniciarán a partir de la recepción del primer paquete electoral en cada uno de los Consejos Distritales;	4. Los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley. Los cómputos de las elecciones federales iniciarán a partir de la recepción del primer paquete electoral en cada uno de los Consejos Distritales;
5 a 7. ...	5 a 7. ...	5 a 7. ...
c) ...	c) ...	c) ...
...	...	...
...	...	...
(Sin correlativo)	Los ingresos, egresos y demás operaciones financieras, incluyendo valores, divisas y activos virtuales, así como de crédito, seguros y fianzas, la compra o venta de bienes y demás activos de los partidos políticos nacionales y locales, de las personas precandidatas o candidatas, incluyendo a las independientes, deberán ser reportados o avisados cotidianamente, en exclusivo para fines de fiscalización, por las instituciones, organismos y organizaciones del sistema financiero o por las personas que realizan actividades vulnerables, según corresponda, al Instituto	Los ingresos, egresos y demás operaciones financieras, incluyendo valores, divisas y activos virtuales, así como de crédito, seguros y fianzas, la compra o venta de bienes y demás activos de los partidos políticos nacionales y locales, de las personas precandidatas o candidatas, incluyendo a las independientes, deberán ser reportados o avisados cotidianamente, en exclusivo para fines de fiscalización, por las instituciones, organismos y organizaciones del sistema financiero o por las personas que realizan actividades vulnerables, según corresponda, al Instituto

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

	Nacional Electoral, a través de los respectivos órganos supervisores, en los términos que establecen las leyes. Los reportes y avisos de las operaciones de las personas precandidatas y candidatas solo comprenderán los periodos de precampaña y campaña.	Nacional Electoral, a través de los respectivos órganos supervisores, en los términos que establecen las leyes. Los reportes y avisos de las operaciones de las personas precandidatas y candidatas solo comprenderán los periodos de precampaña y campaña.
(Sin correlativo)	La información recabada por el Instituto en términos de los párrafos anteriores, tendrá carácter confidencial y será reservada sólo para su uso en los procedimientos legales de fiscalización y sin que su alcance abarque los registros de candidaturas.	La información recabada por el Instituto en términos de los párrafos anteriores, tendrá carácter confidencial y será reservada sólo para su uso en los procedimientos legales de fiscalización y sin que su alcance abarque los registros de candidaturas.
(Sin correlativo)	Queda prohibido a los partidos políticos, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes financiarse u operar con recursos, bienes o servicios provenientes de actividades ilícitas.	Queda prohibido a los partidos políticos, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes financiarse u operar con recursos, bienes o servicios provenientes de actividades ilícitas.
(Sin correlativo)	Toda aportación privada deberá realizarse por personas físicas mexicanas y, atendiendo a las normas de debida diligencia e identificación, no podrán hacerse aportaciones en efectivo. Las aportaciones de recursos monetarios deberán realizarse a través del sistema financiero nacional, mediante transferencia electrónica, el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios o instrumentos financieros nominativos; estas aportaciones no son deducibles para efectos	Toda aportación privada deberá realizarse por personas físicas mexicanas y, atendiendo a las normas de debida diligencia e identificación, no podrán hacerse aportaciones en efectivo. Las aportaciones de recursos monetarios deberán realizarse a través del sistema financiero nacional, mediante transferencia electrónica, el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios o instrumentos financieros nominativos; estas aportaciones no son deducibles para efectos

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

	fiscales. Las instituciones, organismos y organizaciones del sistema financiero nacional deberán reportar para fines de fiscalización estas transacciones al Instituto Nacional Electoral a través de los órganos reguladores en los términos que fije la ley. Las aportaciones en especie serán siempre cuantificadas en moneda nacional y atenderán a lo que disponga la ley.	fiscales. Las instituciones, organismos y organizaciones del sistema financiero nacional deberán reportar para fines de fiscalización estas transacciones al Instituto Nacional Electoral a través de los órganos reguladores en los términos que fije la ley. Las aportaciones en especie serán siempre cuantificadas en moneda nacional y atenderán a lo que disponga la ley.
...	...	...
Apartado C. ...	Apartado C. ...	Apartado C. ...
1. ...	1. ...	1. ...
2. Educación cívica;	2. Derogado.	2. Derogado.
3. y 4. ...	3. y 4. ...	3. y 4. ...
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;	5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley. Los cómputos de las elecciones locales iniciarán a partir de la recepción del primer paquete electoral en cada uno de los Consejos Distritales;	5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley. Los cómputos de las elecciones locales iniciarán a partir de la recepción del primer paquete electoral en cada uno de los Consejos Distritales;
6. a 11. ...	6. a 11. ...	6. a 11. ...
...	...	...
...	...	...
Apartado D. ...	Apartado D. ...	Apartado D. ...
VI. ...	VI. ...	VI. ...
Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria	Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria	Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.	relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional.	relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional.
Artículo 53. ...	Artículo 53. ...	Artículo 53. ...
Para la elección de los 200 diputados y diputadas según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales , se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.	Para la elección de los 200 diputados y diputadas según el principio de representación proporcional, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.	Para la elección de los 200 diputados y diputadas según el principio de representación proporcional, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.
(Sin correlativo)	La elección de las doscientas diputaciones según el principio de representación proporcional se ajustará a lo siguiente:	La elección de las doscientas diputaciones según el principio de representación proporcional se ajustará a lo siguiente:
	a) 100 que no obtuvieron el triunfo en el distrito en que participaron, ordenados porcentualmente de manera decreciente conforme a la votación distrital válida emitida de su propio partido en esa misma elección, y	a) 100 que no obtuvieron el triunfo en el distrito en que participaron, ordenados porcentualmente de manera decreciente conforme a la votación distrital válida emitida de su propio partido en esa misma elección, y
	b) 100 por votación directa en cinco circunscripciones regionales, en donde se integrarán	b) 100 por votación directa en cinco circunscripciones regionales, en donde se integrarán

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

	las diputaciones electas por las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero;	las diputaciones electas por las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero;
Artículo 54. ...	Artículo 54.	Artículo 54.
I. y II. ...	I. y II. ...	I. y II. ...
III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinominal. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.	III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de sus listas que le corresponda.	III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de sus listas que le corresponda.
(Sin correlativo)	La asignación de las 200 diputaciones será alternada de acuerdo al inciso a) y b) anteriores.	La asignación de las 200 diputaciones será alternada de acuerdo al inciso a) y b) anteriores.
(Sin correlativo)	Iniciará con la relación del sistema de personas que no habiendo obtenido el triunfo, obtuvieron los mejores porcentajes de votación distrital emitida de su partido político, por circunscripción, alternada con el sistema de mayor porcentaje de votación individual correspondiente. Las diputaciones elegidas por las ciudadanas y los ciudadanos que residen fuera del territorio nacional se asignarán al	Iniciará con la relación del sistema de personas que no habiendo obtenido el triunfo, obtuvieron los mejores porcentajes de votación distrital emitida de su partido político, por circunscripción, alternada con el sistema de mayor porcentaje de votación individual correspondiente. Las diputaciones elegidas por las ciudadanas y los ciudadanos que residen fuera del territorio nacional se asignarán al

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

	partido político que corresponda, en cada circunscripción, iniciando por aquella en la que el partido haya obtenido un mayor porcentaje de votación.	partido político que corresponda, en cada circunscripción, iniciando por aquella en la que el partido haya obtenido un mayor porcentaje de votación.
(Sin correlativo)	La ley establecerá las reglas a observar para realizar los ajustes necesarios en la asignación que corresponda a los partidos.	La ley establecerá las reglas a observar para realizar los ajustes necesarios en la asignación que corresponda a los partidos.
IV. a VI. ...	IV. a VI. ...	IV. a VI. ...
Artículo 55. ...	Artículo 55. ...	Artículo 55. ...
I. y II. ...	I. y II. ...	I. y II. ...
III. Ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.	III. Ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella; y en el caso de las personas mexicanas residentes en el extranjero, tener residencia de más de tres años fuera de territorio nacional.	III. Ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella; y en el caso de las personas mexicanas residentes en el extranjero, tener residencia de más de tres años fuera de territorio nacional.
...	...	...
...	...	...
IV. a VIII. ...	IV. a VIII. ...	IV. a VIII. ...
Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por cientos veintiocho senadoras y senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La	Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por noventa y seis senadoras y senadores, de las cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de mayoría relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La	Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por noventa y seis senadoras y senadores, de las cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de mayoría relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.	senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.	senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.
Las treinta y dos senadurías restantes serán elegidas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos	Derogado.	Derogado.
...	...	...
Artículo 63. Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurran dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. Tanto las	Artículo 63. Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurran dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. Tanto las	Artículo 63. Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurran dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. Tanto las

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, se cubrirán: la vacante de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias de conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 77 de esta Constitución; la vacante de miembros de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habérsele asignado los diputados que le hubieren correspondido; la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de lista nacional, después de habérsele asignado los senadores que le hubieren correspondido; y la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de primera minoría, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que para la entidad federativa de que se trate se haya registrado en segundo lugar de la lista correspondiente.	vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, se cubrirán: la vacante de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias de conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 77 de esta Constitución; la vacante de miembros de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habérsele asignado los diputados que le hubieren correspondido; y la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de primera minoría, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que para la entidad federativa de que se trate se haya registrado en segundo lugar de la lista correspondiente.	vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, se cubrirán: la vacante de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias de conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 77 de esta Constitución; la vacante de miembros de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habérsele asignado los diputados que le hubieren correspondido; y la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de primera minoría, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que para la entidad federativa de que se trate se haya registrado en segundo lugar de la lista correspondiente.
--	--	--

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

...	...	...
...	...	...
...	...	...
Artículo 115. ...	Artículo 115. ...	Artículo 115. ...
I. ...	I. ...	I. ...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
(Sin correlativo)	Se reconoce el derecho de las y los ciudadanos a participar en consultas populares, referéndums, plebiscitos y cualquier otro mecanismo de democracia directa.	Se reconoce el derecho de las y los ciudadanos a participar en consultas populares, referéndums, plebiscitos y cualquier otro mecanismo de democracia directa.
(Sin correlativo)	Las legislaturas de las entidades federativas establecerán el porcentaje para que la ciudadanía de sus municipios pueda solicitarlo, el cual no podrá ser mayor al dos por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores del municipio.	Las legislaturas de las entidades federativas establecerán el porcentaje para que la ciudadanía de sus municipios pueda solicitarlo, el cual no podrá ser mayor al dos por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores del municipio.
(Sin correlativo)	Los resultados en los mecanismos de democracia directa serán vinculantes para el ayuntamiento siempre que la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de la ciudadanía inscrita en dicha lista nominal.	Los resultados en los mecanismos de democracia directa serán vinculantes para el ayuntamiento siempre que la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de la ciudadanía inscrita en dicha lista nominal.
(Sin correlativo)	El órgano público local electoral de la entidad federativa tiene a su	El órgano público local electoral de la entidad federativa tiene a su

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

	cargo la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de democracia directa.	cargo la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de democracia directa.
(Sin correlativo)	En caso de consulta popular, si la materia afecta a dos o más municipios de la misma entidad federativa, se estará a lo dispuesto sobre el tema en el artículo 116 de esta Constitución.	En caso de consulta popular, si la materia afecta a dos o más municipios de la misma entidad federativa, se estará a lo dispuesto sobre el tema en el artículo 116 de esta Constitución.
II. a X. ...	II. a X. ...	II. a X. ...
Artículo 116. ...	Artículo 116. ...	Artículo 116. ...
...	...	...
I. a III. ...	I. a III. ...	I. a III. ...
IV. ...	IV. ...	IV. ...
a) a f) ...	a) a f) ...	a) a f) ...
g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;	g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales conforme a las bases que sobre el particular prevé para los partidos políticos nacionales el artículo 41, base II, de esta Constitución. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;	g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales conforme a las bases que sobre el particular prevé para los partidos políticos nacionales el artículo 41, base II, de esta Constitución. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;
h) a p) ...	h) a p) ...	h) a p) ...
V. a X. ...	V. a X. ...	V. a X. ...

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

(sin correlativo)	XI. Las legislaturas de las entidades federativas regularán las consultas populares, referéndums, plebiscitos y, en su caso, cualquier otro mecanismo de democracia directa.	XI. Las legislaturas de las entidades federativas regularán las consultas populares, referéndums, plebiscitos y, en su caso, cualquier otro mecanismo de democracia directa.
	Las leyes establecerán, cuando el mecanismo de democracia directa lo requiera, el porcentaje para solicitarlo, el cual no podrá ser mayor a las dos terceras partes de las personas integrantes de la legislatura o al dos por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la entidad federativa.	Las leyes establecerán, cuando el mecanismo de democracia directa lo requiera, el porcentaje para solicitarlo, el cual no podrá ser mayor a las dos terceras partes de las personas integrantes de la legislatura o al dos por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la entidad federativa.
	El resultado de los mecanismos será vinculante para los Poderes del Estado, siempre que la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores de la entidad federativa.	El resultado de los mecanismos será vinculante para los Poderes del Estado, siempre que la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores de la entidad federativa.
	El organismo público local electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de democracia directa.	El organismo público local electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de democracia directa.
	En caso de consulta popular, si la materia afecta a dos o más entidades federativas se estará a lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 35 de esta Constitución.	En caso de consulta popular, si la materia afecta a dos o más entidades federativas se estará a lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 35 de esta Constitución.
...	...	...
Artículo 134. ...	Artículo 134. ...	Artículo 134. ...

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
Sin correlativo	Las personas representantes de los Poderes de los tres órdenes de gobierno, bajo los principios de imparcialidad y neutralidad, podrán promover la participación ciudadana en los mecanismos de democracia directa, siempre que no influyan en sus resultados.	Las personas representantes de los Poderes de los tres órdenes de gobierno, bajo los principios de imparcialidad y neutralidad, podrán promover la participación ciudadana en los mecanismos de democracia directa, siempre que no influyan en sus resultados.
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
(sin correlativo)	PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
(sin correlativo)	SEGUNDO.- El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Congresos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, aprobarán las leyes, reformas y modificaciones necesarias para ajustar su marco jurídico a lo dispuesto en este Decreto, a más tardar el 15 de mayo de 2026.	SEGUNDO.- El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Congresos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, aprobarán las leyes, reformas y modificaciones necesarias para ajustar su marco jurídico a lo dispuesto en este Decreto, a más tardar el 15 de mayo de 2026.
(sin correlativo)	En el mismo plazo, el Instituto Nacional Electoral, deberá expedir los acuerdos, lineamientos y demás	En el mismo plazo, el Instituto Nacional Electoral, deberá expedir los acuerdos, lineamientos y demás

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

	instrumentos normativos necesarios para ajustarse a lo dispuesto en este Decreto.	instrumentos normativos necesarios para ajustarse a lo dispuesto en este Decreto.
(sin correlativo)	Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.	Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.
(sin correlativo)	TERCERO. - A más tardar el 15 de mayo de 2026 el Congreso de la Unión hará las modificaciones pertinentes en las leyes de la materia a fin de establecer que el Padrón Electoral y Lista Nominal de personas electoras que residen fuera de territorio nacional tengan carácter permanente. El Instituto Nacional Electoral establecerá las normas internas para garantizar el ejercicio del voto en las elecciones de diputaciones por la ciudadanía residente en el extranjero en el proceso electoral de 2027.	TERCERO. - A más tardar el 15 de mayo de 2026 el Congreso de la Unión hará las modificaciones pertinentes en las leyes de la materia a fin de establecer que el Padrón Electoral y Lista Nominal de personas electoras que residen fuera de territorio nacional tengan carácter permanente. El Instituto Nacional Electoral establecerá las normas internas para garantizar el ejercicio del voto en las elecciones de diputaciones por la ciudadanía residente en el extranjero en el proceso electoral de 2027.
(sin correlativo)	CUARTO. - A partir del 1 de septiembre de 2026, las instituciones, organismos y organizaciones del sistema financiero y las personas que realizan actividades vulnerables, a las que se refiere el inciso c) del Apartado B de la Base V del artículo 41 constitucional, iniciarán el envío cotidiano de reportes o avisos de operaciones de partidos políticos nacionales y locales, personas candidatas y precandidatas a cargos de elección popular, incluyendo independientes, postulados en las elecciones federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México, al Instituto Nacional	CUARTO. - A partir del 1 de septiembre de 2026, las instituciones, organismos y organizaciones del sistema financiero y las personas que realizan actividades vulnerables, a las que se refiere el inciso c) del Apartado B de la Base V del artículo 41 constitucional, iniciarán el envío cotidiano de reportes o avisos de operaciones de partidos políticos nacionales y locales, personas candidatas y precandidatas a cargos de elección popular, incluyendo independientes, postulados en las elecciones federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México, al Instituto Nacional

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

	Electoral, por conducto de los respectivos órganos supervisores. A tal efecto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público adecuará las reglas y disposiciones de carácter general a más tardar el 1 de agosto de 2026.	Electoral, por conducto de los respectivos órganos supervisores. A tal efecto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público adecuará las reglas y disposiciones de carácter general a más tardar el 1 de agosto de 2026.
(sin correlativo)	QUINTO.- Las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional Electoral, de los organismos públicos locales electorales, de los tribunales electorales de las entidades federativas y de la Ciudad de México no podrán ser mayores a la establecida para la persona presidenta de la República en el presupuesto correspondiente, por lo que deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el artículo 127 de esta Constitución, a partir del ejercicio fiscal 2027.	QUINTO.- Las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional Electoral, de los organismos públicos locales electorales, de los tribunales electorales de las entidades federativas y de la Ciudad de México no podrán ser mayores a la establecida para la persona presidenta de la República en el presupuesto correspondiente, por lo que deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el artículo 127 de esta Constitución, a partir del ejercicio fiscal 2027.
(sin correlativo)	SEXTO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.	SEXTO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

D. RESULTADO DE LAS CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS

PRIMERO. Se consideran fundados y analizados a profundidad, por estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Reforma Política-Electoral, todos los razonamientos, argumentos y alcances de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral.

SEGUNDO. En mérito de lo anterior, estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Reforma Política-Electoral de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión resuelven **aprobar en sentido positivo** el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral.

E. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO:

En este sentido, como resultado del presente Dictamen, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Reforma Política-Electoral formulan el Proyecto de Decreto **en sentido positivo**, a la Iniciativa presentada por la persona titular de la presidencia de la República.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Dictaminadoras someten a consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 35, fracción VIII, numeral 4o., párrafo segundo; 41, párrafo tercero, base II, párrafo segundo, inciso a); base III, apartado A, párrafo primero, inciso a); base V, apartado B, párrafo primero, inciso b), numeral 4, y apartado C, párrafo primero, numeral 5; 52; 53, párrafo segundo; 54, fracción III; 55, fracción III, párrafo primero; 56, párrafo primero; 63, párrafo primero, y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso g); se **ADICIONAN** los artículos 35, fracción VIII, con un numeral 7o., y se recorre el actual para ser numeral 8o.; 41, párrafo tercero, base II, con un párrafo cuarto, y se recorre el subsecuente en su orden; base III, apartado C, con un párrafo segundo, y se recorre el actual para ser párrafo tercero; base IV, con un párrafo segundo, y se recorren los actuales segundo y tercero para ser párrafo tercero y cuarto, respectivamente, y quinto, y base V, apartado B, con los párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo, y se recorre el actual cuarto a ser párrafo octavo; 53, con un párrafo tercero; 115, fracción I, con los párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo; 116, párrafo segundo, fracción XI, y 134, con un párrafo décimo primero, y se **DEROGAN** los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado C, párrafo primero, numeral 2, y 56, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 35. ...

I. a VII. ...

VIII. ...

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

1o. a 3o. ...

4o. ...

El Instituto promoverá la participación de los ciudadanos en las consultas populares **a través de medios físicos y electrónicos, así como la discusión pública informada. No se** podrá contratar propaganda en radio, televisión **y otros medios o plataformas de difusión masiva** sobre las consultas populares.

...

5o. y 6o. ...

7o. Se podrá incluir el uso de tecnologías de la información y comunicación en la emisión del voto en consultas populares, y

8o. ...

IX. ...

Artículo 41. ...

...

...

I. ...

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

II. ...

...

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de **los** ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el **cuarenta y ocho punto setenta y cinco** por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) y c) ...

...

Los partidos políticos y las personas precandidatas o candidatas tienen prohibido recibir o ejercer para sus actividades o campañas electorales, gastos, aportaciones, donaciones o cualquier otro recurso en dinero o especie que provenga de algún gobierno, fondo de inversión u organismo extranjero, persona física o moral extranjera, o de personas que residan fuera del territorio nacional.

...

III. ...

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

Apartado A. ...

a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Nacional Electoral **treinta y cinco** minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado. En el período comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará a los fines propios de las autoridades electorales, y el resto a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos, conforme a lo que establezca la ley;

b) a g) ...

...

...

...

Apartado B. ...

Apartado C. ...

Todo contenido relacionado a los procesos electorales que sea modificado o alterado mediante el uso de inteligencia artificial o cualquier otra tecnología, deberá estar etiquetado por su emisor para su identificación en los términos que establezca la ley.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

Las personas concesionarias de radio o televisión, así como las plataformas de servicios digitales, serán responsables de identificar, evitar la difusión y advertir sobre contenido no etiquetado. La ley establecerá las responsabilidades, medidas y sanciones aplicables.

...

Apartado D. ...

IV. ...

En la selección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular, los partidos políticos y autoridades electorales garantizarán acciones afirmativas a favor de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos así como de grupos históricamente subrepresentados.

...

...

Las autoridades competentes en materia de seguridad, procuración de justicia y de inteligencia financiera establecerán mecanismos de coordinación institucional con la autoridad electoral nacional para proporcionar información relacionada con el registro de las candidaturas, que resulte relevante para salvaguardar la integridad del proceso electoral.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA
POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

V. ...

Apartado A. ...

Apartado B. ...

a) ...

b) ...

1 a 3. ...

4. Los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley. **Los cómputos de las elecciones federales iniciarán a partir de la recepción del primer paquete electoral en cada uno de los Consejos Distritales;**

5 a 7. ...

c) ...

...

...

Los ingresos, egresos y demás operaciones financieras, incluyendo valores, divisas y activos virtuales, así como de crédito, seguros y fianzas, la compra o venta de bienes y demás activos de los partidos políticos nacionales y locales, de las personas

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

precandidatas o candidatas, incluyendo a las independientes, deberán ser reportados o avisados cotidianamente, en exclusivo para fines de fiscalización, por las instituciones, organismos y organizaciones del sistema financiero o por las personas que realizan actividades vulnerables, según corresponda, al Instituto Nacional Electoral, a través de los respectivos órganos supervisores, en los términos que establecen las leyes. Los reportes y avisos de las operaciones de las personas precandidatas y candidatas solo comprenderán los periodos de precampaña y campaña.

La información recabada por el Instituto en términos de los párrafos anteriores, tendrá carácter confidencial y será reservada sólo para su uso en los procedimientos legales de fiscalización y sin que su alcance abarque los registros de candidaturas.

Queda prohibido a los partidos políticos, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes financiarse u operar con recursos, bienes o servicios provenientes de actividades ilícitas.

Toda aportación privada deberá realizarse por personas físicas mexicanas y, atendiendo a las normas de debida diligencia e identificación, no podrán hacerse aportaciones en efectivo. Las aportaciones de recursos monetarios deberán realizarse a través del sistema financiero nacional, mediante transferencia electrónica, el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios o instrumentos financieros nominativos; estas aportaciones no son deducibles para efectos fiscales. Las instituciones, organismos y organizaciones del sistema financiero nacional deberán reportar para fines de fiscalización estas transacciones al Instituto Nacional

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

Electoral a través de los órganos reguladores en los términos que fije la ley. Las aportaciones en especie serán siempre cuantificadas en moneda nacional y atenderán a lo que disponga la ley.

...

Apartado C. ...

1. ...

2. Derogado.

3. y 4. ...

5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley. Los cómputos de las elecciones locales iniciarán a partir de la recepción del primer paquete electoral en cada uno de los Consejos Distritales;

6. a 11. ...

...

...

Apartado D. ...

VI. ...

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional.

Artículo 53. ...

Para la elección de los 200 diputados y diputadas según el principio de representación proporcional, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

La elección de las 200 diputaciones según el principio de representación proporcional se ajustará a lo siguiente:

- a) 100 que no obtuvieron el triunfo en el distrito en el que participaron, ordenados porcentualmente de manera decreciente conforme a la votación distrital válida emitida de su propio partido en esa misma elección, y
- b) 100 por votación directa en cinco circunscripciones regionales, en donde se integrarán las diputaciones electas por las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

Artículo 54.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

I. y II. ...

III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de sus listas que le corresponda.

La asignación de las 200 diputaciones será alternada de acuerdo al inciso a) y b) anteriores.

Iniciará con la relación del sistema de personas que no habiendo obtenido el triunfo, obtuvieron los mejores porcentajes de votación distrital emitida de su partido político, por circunscripción, alternada con el sistema de mayor porcentaje de votación individual correspondiente. Las diputaciones elegidas por las ciudadanas y los ciudadanos que residen fuera del territorio nacional se asignarán al partido político que corresponda, en cada circunscripción, iniciando por aquella en la que el partido haya obtenido un mayor porcentaje de votación.

La ley establecerá las reglas a observar para realizar los ajustes necesarios en la asignación que corresponda a los partidos.

IV. a VI. ...

Artículo 55. ...

I. y II. ...

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

III. Ser **originaria** de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella; **y en el caso de las personas mexicanas residentes en el extranjero, tener residencia de más de tres años fuera de territorio nacional.**

...

...

IV. a VIII. ...

Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por **noventa y seis** senadoras y senadores, de las cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio **de mayoría** relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

Derogado.

...

Artículo 63. Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

los ausentes a que concurran dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. Tanto las vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, se cubrirán: la vacante de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias de conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 77 de esta Constitución; la vacante de miembros de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido; y la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de primera minoría, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que para la entidad federativa de que se trate se haya registrado en segundo lugar de la lista correspondiente.

...

...

...

Artículo 115. ...

I. ...

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

...

...

...

...

Se reconoce el derecho de las y los ciudadanos a participar en consultas populares, referéndums, plebiscitos y cualquier otro mecanismo de democracia directa.

Las legislaturas de las entidades federativas establecerán el porcentaje para que la ciudadanía de sus municipios pueda solicitarlo, el cual no podrá ser mayor al dos por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores del municipio.

Los resultados en los mecanismos de democracia directa serán vinculantes para el ayuntamiento siempre que la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de la ciudadanía inscrita en dicha lista nominal.

El órgano público local electoral de la entidad federativa tiene a su cargo la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de democracia directa.

En caso de consulta popular, si la materia afecta a dos o más municipios de la misma entidad federativa, se estará a lo dispuesto sobre el tema en el artículo 116 de esta Constitución.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA
POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

II. a X. ...

Artículo 116. ...

...

I. a III. ...

IV. ...

a) a f) ...

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales **conforme a las bases que sobre el particular prevé para los partidos políticos nacionales el artículo 41, base II, de esta Constitución.** Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

h) a p) ...

V. a X. ...

XI. Las legislaturas de las entidades federativas regularán las consultas populares, referéndums, plebiscitos y, en su caso, cualquier otro mecanismo de democracia directa.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

Las leyes establecerán, cuando el mecanismo de democracia directa lo requiera, el porcentaje para solicitarlo, el cual no podrá ser mayor a las dos terceras partes de las personas integrantes de la legislatura o al dos por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la entidad federativa.

El resultado de los mecanismos será vinculante para los Poderes del Estado, siempre que la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores de la entidad federativa.

El organismo público local electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de democracia directa.

En caso de consulta popular, si la materia afecta a dos o más entidades federativas se estará a lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 35 de esta Constitución.

...

Artículo 134. ...

...

...

...

...

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

...

...

...

...

...

Las personas representantes de los Poderes de los tres órdenes de gobierno, bajo los principios de imparcialidad y neutralidad, podrán promover la participación ciudadana en los mecanismos de democracia directa, siempre que no influyan en sus resultados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Congresos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, aprobarán las leyes, reformas y modificaciones necesarias para ajustar su marco jurídico a lo dispuesto en este Decreto, a más tardar el 15 de mayo de 2026.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

En el mismo plazo, el Instituto Nacional Electoral, deberá expedir los acuerdos, lineamientos y demás instrumentos normativos necesarios para ajustarse a lo dispuesto en este Decreto.

Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.

TERCERO.- A más tardar el 15 de mayo de 2026 el Congreso de la Unión hará las modificaciones pertinentes en las leyes de la materia a fin de establecer que el Padrón Electoral y Lista Nominal de personas electoras que residen fuera de territorio nacional tengan carácter permanente. El Instituto Nacional Electoral establecerá las normas internas para garantizar el ejercicio del voto en las elecciones de diputaciones por la ciudadanía residente en el extranjero en el proceso electoral de 2027.

CUARTO.- A partir del 1 de septiembre de 2026, las instituciones, organismos y organizaciones del sistema financiero y las personas que realizan actividades vulnerables, a las que se refiere el inciso c) del Apartado B de la Base V del artículo 41 constitucional, iniciarán el envío cotidiano de reportes o avisos de operaciones de partidos políticos nacionales y locales, personas candidatas y precandidatas a cargos de elección popular, incluyendo independientes, postulados en las elecciones federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México, al Instituto Nacional Electoral, por conducto de los respectivos órganos supervisores. A tal efecto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público adecuará las reglas y disposiciones de carácter general a más tardar el 1 de agosto de 2026.

QUINTO.- Las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional Electoral, de los organismos públicos locales electorales, de los tribunales electorales de

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA- ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

las entidades federativas y de la Ciudad de México no podrán ser mayores a la establecida para la persona presidenta de la República en el presupuesto correspondiente, por lo que deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del ejercicio fiscal 2027.

SEXTO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 05 de marzo de 2026